

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

MINEDUC-MINEDUC-2024-00068-A Se expide la Normativa que regula la conformación y funciones del Consejo Académico Educativo..... **2**

RESOLUCIÓN:

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

020-DIR-2024-ANT Se concede y aprueba el formato único “Parte de Siniestro de Tránsito” y su instructivo de elaboración **10**

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00068-A**SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyendo un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 27 de la Carta Fundamental ordena: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*;

Que, el artículo 95 de la Ley Suprema dictamina: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”*;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*;

Que, el artículo 344 de la Norma Suprema ordena: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determinan: *“[...] t. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; [...] u. Resolver, dentro del ámbito de sus funciones y de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, los asuntos no contemplados en la presente Ley y su reglamento. [...]”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural –LOEI- prevé: *“[...] La*

Autoridad Educativa Nacional establecerá las instancias correspondientes orientadas a la adecuada gestión educativa en los ámbitos público, particular, intercultural bilingüe y fiscomisional.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones [...]”;*

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo ordena: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural –LOEI– manda: *“De los Consejos Académicos Educativos.- Los Consejos Académicos Educativos, tendrán las siguientes atribuciones: a. Vigilar el cumplimiento de políticas y estándares educativos; b. Impulsar la calidad educativa en los establecimientos conjuntamente con asesores y auditores educativos; c. Diseñar e implementar planes y programas de desarrollo educativo; d. Elaborar estrategias de mejora continua del área pedagógica incluyendo el desarrollo profesional de directivos y docentes; e. Diseñar e implementar programas educativos interinstitucionales relacionados con el desarrollo local; f. Elaborar y dar seguimiento al plan de inversión de las instituciones que lo conforman y enviarlo al Distrito; g. Verificar el cumplimiento de los planes operativos y de compras ejecutado por la Dirección Distrital; h. Generar y consensuar propuestas de atención a la problemática social del entorno; y, i. Las demás establecidas en el Reglamento”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina *“[...] La contextualización curricular la realizará el Consejo Académico Educativo, en el marco de sus atribuciones, en función de las directrices que emita para el efecto el nivel central de la autoridad educativa nacional [...]”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00035-A de 23 de septiembre de 2022, la Autoridad Educativa Nacional expidió las *“Tipologías de Instituciones Educativas de Educación Formal Intercultural e Intercultural Bilingüe del Sistema Nacional de Educación”;*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00066-A de 3 de septiembre de 2024, la Autoridad Educativa Nacional expidió la Normativa que Regula la Conformación y Funciones de los Organismos Escolares Académicos de las Instituciones Educativas del Sistema

Nacional de Educación, a través del cual se derogó el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00078-A de 16 de noviembre de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SFE-2024-00487-M de 06 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos remitió ante la señor Viceministro de Educación, el Informe Técnico No. DNEE-APQCH-CGBH-2024-045 de 05 de septiembre de 2024, cuyo objetivo es: “[...] *Emitir la normativa que regula la conformación, funciones y sesiones del Consejo Académico Educativo*”;

Que, con sumilla inserta en el citado memorando, el Viceministro de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “[...] *Autorizado. Proceder de acuerdo a normativa legal vigente.* [...]”;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas adoptadas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, acatando los principios constitucionales y legales vigentes; y,

En ejercicio de las funciones contempladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Expedir la NORMATIVA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO EDUCATIVO

Art. 1.- Objeto.- La presente normativa tiene por objeto regular la conformación y funciones del Consejo Académico Educativo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son de cumplimiento obligatorio para los Distritos Educativos dentro del ámbito de su jurisdicción en el Sistema Nacional de Educación.

Art. 3.- Conformación del Consejo Académico Educativo.- Se conformará un Consejo Académico Educativo por cada Distrito Educativo, de acuerdo con el ámbito de su jurisdicción, y estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un/a (1) presidente/a, que será la máxima autoridad de la Dirección Distrital, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un/a (1) delegado/a del Distrito Educativo, encargado/a de temas pedagógicos, con voz y voto;
3. Cinco (5) delegados/as seleccionados/as de instituciones educativas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente acuerdo, con voz y voto.

El/la vicepresidente/a será electo/a por voto universal entre los/as delegados/as de las instituciones educativas y tendrá voz y voto.

El/la secretario/a será electo/a por voto universal entre los/as delegados/as de las instituciones educativas y no tendrá voz ni voto.

Art. 4.- Selección de delegados/as de las instituciones educativas. - Para la definición del/la representante de una institución educativa se deberá considerar exclusivamente al/la vicerrector/a o subdirector/a. En el caso de las instituciones educativas que no cuenten con estos cargos

debidamente legalizados por el Distrito Educativo, deberá considerarse a la máxima autoridad institucional.

Asimismo, se deberá garantizar la participación de los/as delegados/as de las instituciones educativas de conformidad con lo siguiente:

1. Un/a (1) delegado/a de las instituciones educativas fiscales pluridocentes mayores;
2. Un/a (1) único/a delegado/a de las instituciones educativas fiscales: pluridocentes menores, unidocentes y bidocentes;
3. Un/a (1) delegado/a de las instituciones educativas fiscomisionales;
4. Un/a (1) delegado/a de las instituciones educativas particulares, que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural participará con voz y voto exclusivamente pedagógicos.

En el caso de existir instituciones educativas municipales dentro del Distrito, se deberá contar con un/a delegado/a de las instituciones educativas de este sostenimiento en la conformación del Consejo Académico Educativo, caso contrario la máxima autoridad del Distrito realizará un sorteo público entre las instituciones educativas de sostenimiento particular y fiscomisional para definir un/a delegado/a adicional.

El Distrito Educativo que no cuente con instituciones educativas bajo uno o más de los criterios citados en el presente artículo, es decir: instituciones educativas fiscales pluridocentes mayores; pluridocentes menores, unidocentes y bidocentes; instituciones educativas de sostenimiento fiscomisional o particular; deberá completar el número de delegados/as del Consejo Académico Educativo mediante un sorteo público, realizado por el Director Distrital, entre las instituciones educativas de los sostenimientos y/o tipologías que existan en el Distrito Educativo; de tal manera que el Consejo Académico Educativo cuente siempre con la participación de cinco (5) delegados/as.

Las instituciones educativas convocadas para la conformación del Consejo Académico Educativo deberán contar con el código AMIE.

El/la Director/a Distrital convocará a una reunión de asistencia obligatoria e indelegable al/la vicerrector/a, subdirector/a o de ser el caso a la máxima autoridad, de todas las instituciones educativas de su jurisdicción.

Los Distritos Educativos realizarán un sorteo público, entre las instituciones educativas de cada uno de los sostenimientos y tipologías referidas en este artículo, con el fin de determinar a las instituciones educativas que, a su vez, seleccionarán a sus delegados/as para conformar el Consejo Académico Educativo. El Distrito Educativo garantizará que las instituciones educativas y/o sus representantes, que sean parte del Consejo, no sean parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o tengan relación financiera entre sí, con el fin de evitar conflictos de interés.

Los/as delegados/as del Consejo Académico Educativo estarán en funciones durante dos años calendario sin posibilidad de reelección inmediata; es decir, las instituciones educativas de las que derivaron los/as delegados/as al Consejo que cesa en funciones, no serán parte del siguiente sorteo que elegirá a los nuevos delegados, sin embargo, podrán participar nuevamente después de un periodo.

Asimismo, el Director Distrital realizará un sorteo por cada sostenimiento y/o tipología en presencia de todos/as los/as al/la vicerrectores/as, subdirectores/as o de ser el caso a las máximas autoridades de todas las instituciones educativas de su jurisdicción, con el fin de realizar la elección de los/as delegados/as al Consejo Académico Educativo. Para efecto del sorteo, el Director/a

Distrital designará un delegado de su distrito educativo, para la veeduría correspondiente.

Las instituciones educativas que estén o inicien el proceso de cierre no podrán conformar el Consejo Académico Educativo y en el caso de las instituciones educativas que estén o inicien el proceso de intervención el/la Director/a Distrital deberá seleccionar su reemplazo mediante sorteo público de entre las demás instituciones educativas de su jurisdicción que sea de su mismo sostenimiento y tipología.

Las Direcciones Distritales iniciarán el procedimiento para la selección de los/as nuevos/as delegados/as de las instituciones educativas, en un plazo no mayor a treinta (30) días, previo a que concluya el periodo de funciones del Consejo saliente.

Art. 5.- Funciones del Consejo Académico Educativo. – De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Consejo Académico Educativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de políticas y estándares educativos;
2. Impulsar la calidad educativa en los establecimientos junto a asesores y auditores educativos;
3. Diseñar e implementar planes y programas de desarrollo educativo;
4. Elaborar estrategias de mejora continua del área pedagógica incluyendo el desarrollo profesional de directivos y docentes;
5. Diseñar e implementar programas educativos interinstitucionales relacionados con el desarrollo local;
6. Elaborar y dar seguimiento al plan de inversión de las instituciones que lo conforman y enviarlo al Distrito;
7. Verificar el cumplimiento de los planes operativos y de compras ejecutado por la Dirección Distrital;
8. Generar y consensuar propuestas de atención a la problemática social del entorno; y,
9. Las demás establecidas en el Reglamento.

De conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, este organismo será responsable de la contextualización curricular en concordancia con las directrices emitidas por la Autoridad Educativa Nacional y deberá realizar un proceso de rendición de cuentas anual de su gestión.

El ejercicio de las competencias de este Consejo transversalizará criterios de inclusión educativa de personas con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad.

Art. 6.- Derechos de los miembros del Consejo Académico Educativo. – Los derechos de los miembros del Consejo Académico Educativo son los siguientes:

1. Participar en el debate durante las sesiones;
2. Ejercer su derecho al voto, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico.

Art. 7.- Sesiones del Consejo Académico Educativo. - El Consejo Académico Educativo se reunirá de forma ordinaria, cada tres (3) meses, y de forma extraordinaria, conforme lo expresado en este cuerpo normativo.

El cronograma de sesiones ordinarias será publicado en cada Dirección Distrital de acuerdo con el ámbito de su jurisdicción a los quince (15) días calendario posteriores a la conformación de este organismo.

Las sesiones se realizarán preferencialmente de manera presencial; sin embargo, también podrán realizarse de forma virtual.

Art. 8.- Cuórum de instalación y decisorio del Consejo Académico Educativo. - La instalación del Consejo Académico Educativo en reuniones ordinarias y extraordinarias requiere la presencia de al menos cuatro de sus miembros, con presencia imprescindible de su presidente/a.

Si el/la presidente/a no puede asistir a la sesión convocada, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, delegará por escrito al representante del Distrito Educativo, para que presida la misma.

Art. 9.- Convocatoria a las sesiones ordinarias del Consejo Académico Educativo.- El Secretario del Consejo Académico Educativo elaborará las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias, con el orden del día aprobado y la documentación de los asuntos a tratarse por disposición del/de la Presidente/a; o, a petición de la mayoría de los miembros del Consejo Académico Educativo.

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar donde se efectuará la sesión y se publicará en el Distrito Educativo correspondiente. Las reuniones ordinarias serán convocadas, de manera física o digital, con setenta y dos (72) horas de anticipación, y, las reuniones extraordinarias podrán convocarse por lo menos, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Art. 10.- Sesión extraordinaria del Consejo Académico Educativo. - Es válida la instalación y las decisiones que se adopten en sesión extraordinaria del Consejo Académico Educativo sobre cualquier asunto bajo su competencia, con al menos cuatro de sus miembros y exclusivamente en los siguientes casos:

1. Previa declaración de urgencia por parte de cualquier miembro del Consejo Académico Educativo, debidamente justificada en una situación de gravedad que afecte el proceso educativo en las instituciones educativas de su jurisdicción; y,
2. Cuando el/la presidente/a o su delegado/a no convoque a sesión ordinaria en el plazo establecido. En este caso, cualquier miembro de este organismo podrá solicitar al/a la secretario/a la elaboración de la convocatoria a sesión extraordinaria.

Art. 11.- Constancia del Consejo Académico Educativo. – Los asuntos y/o temáticas tratadas y acordadas en las sesiones del Consejo Académico Educativo, se registrarán, a través de medios físicos y/o digitales, con el fin de respaldar la información; y, que esta se encuentra al alcance de sus miembros.

Art. 12.- Actas de las sesiones del Consejo Académico Educativo. - Al finalizar la sesión el/la secretario/a elaborará un acta en la que consten, al menos, los siguientes datos:

1. Constatación del cuórum
2. Tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria)
3. Número de sesión;
4. El orden del día;
5. Lugar y fecha;
6. Aspectos principales de los debates y deliberaciones;
7. Decisiones adoptadas y deliberaciones, con la respectiva responsabilidad que se ingresará junto con el registro;
8. Duración de la sesión; y,
9. Firmas de aprobación del acta.

El acta será aprobada en la misma sesión por todos los miembros presentes, y el/la secretario/a será el/la responsable de su archivo y resguardo.

Art. 13.- Votos del Consejo Académico Educativo y su motivación. - El acta deberá registrar las

solicitudes de los respectivos miembros del Consejo Académico Educativo, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o su abstención y los motivos que la justifiquen.

Cualquier miembro del Consejo Académico Educativo tendrá derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta. Esta transcripción deberá constar en el acta o agregarse como copia a la misma.

Los miembros que discrepen de la decisión mayoritaria podrán formular su voto particular por escrito, en el término de tres (3) días desde la fecha de finalización de la sesión. El voto particular se incorporará al texto aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Subsecretarías de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Guayaquil; Coordinaciones Zonales; Direcciones Distritales en sus respectivas jurisdicciones; y, las máximas autoridades de las instituciones educativas de todos los sostenimientos del Sistema Nacional de Educación serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contempladas en este Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Las Direcciones Distritales de Educación registrarán toda la documentación generada por el Consejo Académico Educativo como parte del archivo o del Sistema de Gestión Documental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - La Subsecretaría de Fundamentos Educativos, a través de la Dirección Nacional de Currículo, en un plazo de 120 días, a partir de la publicación del presente instrumento legal, expedirá las directrices para que el Consejo Académico Educativo se responsabilice de la contextualización curricular.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Coordinación General de Secretaría General gestionará la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este instrumento legal en la página web del Ministerio de Educación.

TERCERA. - La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundirá las disposiciones contenidas en este Acuerdo Ministerial a través de las respectivas plataformas digitales de comunicación institucional.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M. , a los 15 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. DRA. ALEGRIA DE LOURDES CRESPO CORDOVEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 020-DIR-2024-ANT**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 ibídem establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, que como garantía básica corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes”*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece: *“El Ministerio del sector será el responsable de la rectoría y control general del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; expedirá el Plan Nacional de Movilidad y Logística del Transporte y Seguridad Vial y supervisará y evaluará su implementación y ejecución”*;

- Que,** el artículo 20 ibídem dispone que, son funciones y atribuciones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras, la siguiente: “(...)2. *Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo con el Reglamento que se expida para la presente Ley; 3. Elaborar y poner en consideración del Ministro del Sector el plan o planes nacionales de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y supervisar su cumplimiento; (...)*”;
- Que,** el artículo 29 ibídem determina que son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, entre otras: “4. *Elaborar las regulaciones y normas técnicas para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento y, someterlos a la aprobación del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: “*La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector. (...)*”;
- Que,** el artículo 165.1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial indica: “*Procedimiento y elaboración de parte en siniestros de tránsito.- En casos de siniestros de tránsito para garantizar la seguridad ciudadana, las y los servidores encargados del control de tránsito dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, tomarán procedimiento y deberán elaborar el parte de siniestro de tránsito correspondiente en un formato único establecido por el Ministerio rector del Transporte y Obras Públicas.*
- Los vehículos detenidos por siniestros de tránsito serán trasladados a los centros de retención vehicular, que estarán a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren en ejercicio de su competencia, de la Policía Nacional, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o de la Comisión de Tránsito del Ecuador en sus respectivas jurisdicciones, para continuar con la cadena de custodia que servirá para las diligencias de ley pertinentes”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. MTOP-STTF-24-252-OF de 26 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicó a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que en lo pertinente indicó: “(...)Es importante mencionar que mediante mesas de trabajo se ha elaborado el Instructivo y

Parte de Siniestro de Tránsito en conjunto con la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), Policía Nacional (PN), Fiscalía General del Estado (FGE), Consejo de la Judicatura (CJ) y Entes de Control.

En este sentido, conforme al protocolo que este hecho demanda, se anexa el informe técnico MTOP-DNTTTSV-2024-045-IN elaborado por la Dirección Nacional de Transporte Terrestre y Ferroviario de esta Subsecretaría.

Con base a lo expuesto, se precisa el análisis y consideración como punto a tratar en el próximo Directorio, con la finalidad de elaborar el instrumento legal correspondiente para su aplicación nacional conforme la normativa legal vigente”;

Que, con Informe Técnico Nro. MTOP-DNTTTSV-2024-045-IN Instrumento legal Parte de Siniestro de Tránsito LOTTTSV, Art. 165.1 aprobado por Director Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se define los términos, estructura, diseño del Parte e Instructivo de Siniestro de Tránsito del Ecuador para la aplicación nacional y se concluye lo siguiente: “(...)la estructura del Parte e Instructivo de Siniestro de Tránsito se realiza en conjunto con la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), Consejo de la Judicatura (CJ), Fiscalía General del Estado (FGE), Policía Nacional (PN) y Entes de Control.

En amparo a la normativa vigente, contar con el Parte de Siniestro de Tránsito único ayudará tanto a los entes de control con información completa y veraz de su siniestralidad como a las instituciones públicas que utilizan este insumo para la toma de decisión y la generación de política pública. Por lo tanto, facilitará el trabajo mancomunado entre el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Una vez socializado los términos, estructura, diseño del Parte e Instructivo de Siniestro de Tránsito con las instituciones intervinientes en el proceso, el presente informe es viable para su publicación y aplicación nacional”;

Que, con Memorando Nro. MTOP-STTF-2024-254-ME de 23 de abril de 2024, Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en donde se indica lo siguiente:

“En este sentido debo señalar que según lo establecido en la LOTTTSV el parte único es competencia del ente rector en materia de transporte; razón por la cual, corresponde al MTOP a través de un Acuerdo Ministerial generar la normativa respectiva.

“ Es importante manifestar que, en reunión del 10 de abril de 2024, efectuada mediante oficio ANT-ANT-2024-0258-OF del 04 de abril de 2024 en el que se realiza el taller con esta cartera de Estado sobre la propuesta del proyecto de Reglamento General a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, donde se deriva los

acuerdos entre la Coordinación de General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la ANT y la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MTOP en el que se establece la elaboración del instrumento legal desde la Agencia Nacional de Tránsito.

Por lo expuesto, con la finalidad de dar continuidad, traslado el requerimiento para su atención dentro del ámbito de sus competencias, en el marco de lo legal y factible”;

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-CGJ-2024-262-ME de 08 de mayo de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indicó a la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en lo pertinente lo siguiente: “(...)ANÁLISIS: De las normas expuestas en los párrafos que preceden se colige que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es llamado únicamente a establecer un formato único del parte de siniestro de tránsito, mismo que ya fue remitido y que fue trabajado con todas las instituciones correspondientes.

En este sentido, de acuerdo al artículo 20 de la LOTTTVS, señala que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es quien aprueba las normas de regulación y control de la red vial estatal de transporte terrestre y tránsito a nivel nacional, por lo cual su órgano colegiado deberá aprobar a través de la respectiva Resolución el formato único del parte de siniestro de tránsito y resolver respecto a su obligatoriedad a nivel nacional”;

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-STTF-24-386-OF de 10 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, lo siguiente: “ (...)Es importante manifestar que mediante oficio MTOP-STTF-24-252-OF del 26 de marzo de 2024, se remite el informe técnico MTOP-DNTTTSV-2024-045-IN del Parte de Siniestro de Tránsito, elaborado por la Dirección Nacional de Transporte Terrestre y Ferroviario de esta Subsecretaría.

Por lo expuesto, se precisa la inclusión como punto del orden del día en el próximo Directorio, con la finalidad de emitir el instrumento legal correspondiente para la aplicación nacional del Parte de Siniestro de Tránsito, conforme la normativa legal vigente”;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria de 04 de julio de 2024, conoció el proyecto de resolución que contiene la “el formato único denominado “Parte de Siniestro de Tránsito” y su Instructivo de elaboración”;

En uso de sus atribuciones señaladas en el numeral 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

RESUELVE:

Artículo 1. - Conocer y aprobar el formato único denominado “Parte de Siniestro de Tránsito” y su Instructivo de elaboración, que constan en el Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente, de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer la aplicación obligatoria por parte de todos los organismos encargados a nivel nacional del control de tránsito dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, del formato único “Parte de Siniestro de Tránsito”.

Para el efecto, los entes de control deberán aplicarlo digitalmente. En caso de que no se cuente con las funciones tecnológicas, cada entidad debe prever los recursos para el efecto, hasta que cuenten con estas funciones se puede aplicar de manera física.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La información de siniestros de tránsito levantada por los entes de control de tránsito del Ecuador, se centralizará en una base de datos única establecida por el Ministerio rector del Transporte y Obras Públicas.

La información será custodiada en cada institución hasta que se cuente con la plataforma digital para la migración de datos.

SEGUNDA. - El Ministerio de Transporte y Obras Públicas actualizará el Parte e Instructivo de Siniestro de Tránsito cada 5 años.

TERCERA. - El Ministerio de Transporte y Obras Públicas delegará al servidor o grupo formador de formadores para la capacitación a todas las entidades y organismos públicos y privados encargados a nivel nacional del control de tránsito dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, sobre la utilización adecuada del Instructivo y Parte de Siniestro de Tránsito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El formato único “Parte de Siniestro de Tránsito”, deberá ser aplicado por parte de todos los organismos encargados a nivel nacional del control de tránsito dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, en el término de treinta (30) días a partir de la suscripción de esta Resolución; lapso en el cual, se realizarán las capacitaciones establecidas en la Disposición General Tercera de esta regulación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Dispóngase a la Dirección de Secretaría General de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la notificación de la presente Resolución a las Direcciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE),

a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), a la Policía Nacional (PN), a la Fiscalía General del Estado (FGE), al Consejo de la Judicatura (CJ), y a todos los organismos encargados a nivel nacional del control de tránsito y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

SEGUNDA. - Dispóngase a la Dirección de Comunicación Social la socialización y comunicación de la presente Resolución por medio de la página web institucional de la de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a fin de que los usuarios internos y externos conozcan el contenido de esta.

CUARTA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

QUINTA. - Dispóngase a la Dirección de Secretaría General, realizar las acciones necesarias para la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 04 días del mes de julio de 2024, en la Sala de Sesiones del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria de Directorio.

ING. FERNANDO ENRIQUE AMADOR AROSEMENA
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FERROVIARIO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

ING. ALEJANDRO JOSÉ LASCANO PARRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL

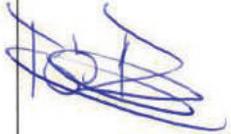


LO CERTIFICO:


Abg. Christian Daniel Benalcázar Palacios

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



Elaborado por:	Abg. María José Paredes Villacres	Directora de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	
Revisado por:	Mgs. Christian Roberto Dávila Cadena	Coordinador General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	



INSTRUCTIVO

“**ELABORACIÓN
PARTE DE
SINIESTRO
DE TRÁNSITO**”

Marzo 2024

Ministerio de Transporte
y Obras Públicas



La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA Y USO EXCLUSIVO DE LOS ENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

PROHIBIDA SU VENTA

Contenido

INSTRUCTIVO "ELABORACIÓN PARTE DE SINIESTRO DE TRÁNSITO"

I.	Base legal
II.	Glosario de términos y abreviaturas
III.	Lineamientos
IV.	Descripción de la guía metodológica
	Sección 1 Información general del evento
	Sección 2 Descripción geográfica del evento
	Sección 3 Daños a la propiedad pública o privada
	Sección 4 Detalle del participante (involucrados)
	Sección 5 Circunstancia del siniestro de tránsito
	Sección 6 Acude al siniestro unidades técnicas de investigación de accidentes de tránsito
	Sección 7 Acude al siniestro medicina legal
	Sección 8 Acude al siniestro personal de fiscalía
	Sección 9 Croquis del incidente de tránsito
	Sección 10 Anexos
	Sección 11 Firma del suscriptor del parte de siniestro de tránsito
V.	Apéndices
	Apéndice 1 Nómina de heridos del siniestro de tránsito
	Apéndice 2 Nómina de fallecidos del siniestro de tránsito

Índice de tablas

Tabla No. 1

Categoría L - Vehículos motorizados con dos, tres o cuatro ruedas

Tabla No. 2

Categoría M1 - Vehículos motorizados con capacidad no mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor

Tabla No. 3

Categoría M2 - Vehículos motorizados con capacidad mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor, y cuyo PBV no supere los 5000 kg

Tabla No. 4

Categoría M3 - Vehículos motorizados con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, y cuyo PBV sea superior a 5000 kg

Tabla No. 5

Categoría N1 - Vehículos motorizados cuyo PBV no exceda de 3500 kg

Tabla No. 6

Categoría N2 - Vehículos cuyo PBV sea mayor de 3500 kg y no supere los 12000 kg

Tabla No. 7

Categoría N3 - Vehículos cuyo PBV sea superior a los 12 000 kg

Tabla No. 8

Categoría O - Vehículos no motorizados diseñados para ser remolcados por un vehículo de motor.

Tabla No. 9

Vehículos para propósitos especiales - Vehículos que pertenecen a las categorías M, N u O destinados al transporte de pasajeros o mercancías que cumple una función adicional y que presentan características especiales tanto en su carrocería o equipamiento.

Tabla No. 10

Vehículos agrícolas

Tabla No. 11

Grupo especial categoría SG

I. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008

ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 1	El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
Art. 11	Numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.
Art. 82	El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
Art. 85	<p>La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
Art. 154	<p>A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
Art. 158	<p>Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.</p> <p>Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.</p> <p>La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.</p> <p>Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.</p>
Art. 163	La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 226	Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
Art. 260	El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
Art. 261	<p>El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La defensa nacional, protección interna y orden público. 4. La planificación nacional.
Art. 264	<p>Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
Art. 275 Inc.2	El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
Art. 313	El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.
Art. 314	El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.
Art. 394	El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.
Art. 415	El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EXPEDIDA EL 10 DE AGOSTO DE 2021

ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 15	El Ministro del Sector será el responsable de la rectoría general del sistema nacional de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en coordinación con los GAD, expedirá el Plan Nacional de Movilidad y Logística del transporte y supervisará y evaluará su implementación y ejecución.
Art. 30.1	<p>Cuerpo de Vigilantes de Tránsito y Agentes Civiles de Tránsito.-</p> <p>El Cuerpo de Vigilantes de Tránsito y los Agentes Civiles de Tránsito serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito en su jurisdicción.</p> <p>En el cumplimiento de sus competencias, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados coordinarán con la Dirección Nacional de Control del Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional y la Comisión de Tránsito del Ecuador los planes de contingencia y seguridad vial.</p>
Art. 30.1.a	<p>Del Control de tránsito de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial.-</p> <p>La Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional ejercerá el control de tránsito sobre la red vial estatal y sus corredores arteriales y vías colectoras, siempre que no atraviesen por zonas urbanas dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.</p>
Art. 30.2	<p>Unidades de Control de Transporte.-</p> <p>El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos.</p> <p>Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito y/o Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y seguridad vial, salvo que se trate de control de tránsito por medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.</p> <p>En las circunscripciones territoriales donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, no hayan asumido el control operativo del tránsito, podrán efectuarlo mediante el uso de medios tecnológicos, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con el organismo que ejerza el control operativo en la circunscripción territorial respectiva, en cuyo caso los valores recaudados por concepto de multas captadas por medios tecnológicos, se distribuirán en los territorios establecidos en convenio suscrito, y constituirán e su proporción, ingresos propios tanto para los Gobiernos Autónomos Descentralizados como para el organismo de control correspondiente. La distribución de recursos podrá sujetarse a figuras jurídicas como la del fideicomiso.</p>

Art. 30.4	Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción.
Art. 164	Para la sustanciación de los procesos penales de tránsito, el juez considerará el parte policial como un elemento informativo o referencial.
Art. 165.1	Procedimiento y elaboración de parte en siniestros de tránsito.- En casos de siniestros de tránsito para garantizar la seguridad ciudadana, las y los servidores encargados del control de tránsito dentro de su jurisdicción y ámbito de competencia, tomarán procedimiento y deberán elaborar el parte de siniestro de tránsito correspondiente en un formato único establecido por el Ministerio rector del Transporte y Obras Públicas.
Art. 234	La Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) es una persona jurídica de derecho público, desconcentrada, de duración indefinida, con patrimonio propio y con autonomía funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, tiene a su cargo el control de la red vial estatal con excepción de las zonas urbanas de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y aquellas circunscripciones de competencia de la Policía Nacional. Por delegación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá ejercer además el control del tránsito dentro de la circunscripción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no se encuentren en ejecución de sus competencias. La planificación y organización de estas acciones serán coordinadas con los Gobiernos Autónomos Descentralizados que se encuentren en ejercicio de sus competencias.
Art. 240.a	La Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, es una dependencia de la Policía Nacional, encargada del control operativo de las actividades de tránsito y seguridad vial, con jurisdicción en la red vial estatal con excepción de aquellas circunscripciones de competencia de la Comisión de Tránsito del Ecuador y de las zonas urbanas, de jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
Art. 240.b	Las y los servidores policiales directivos y técnicos operativos de tránsito, son aquellas personas que han completado y aprobado el proceso de formación policial y de inducción para servidoras o servidores policiales en las escuelas de formación policial, reconocido por el organismo rector de Educación Superior, en los ámbitos de seguridad pública y ciudadana, investigación de la infracción, otros inherentes a la misión y funciones de la Policía Nacional, que realizarán el control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en las vías de su jurisdicción.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)

ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 371	Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial.
Art. 444	<p>Son atribuciones del fiscal:</p> <p>4. Disponer al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses o al personal competente en materia de tránsito, la práctica de diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho, salvo la recepción de la versión del sospechoso.</p>

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO (COESCOPE)

ARTÍCULO	DETALLE DEL ARTÍCULO
Art. 261	El Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador es el órgano de ejecución operativa de la autoridad nacional competente para la regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que de conformidad al ámbito del presente Libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad.
Art. 262	El Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador ejecutará operaciones relacionadas con la dirección y control de las actividades operativas de los servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en la red vial estatal y sus troncales nacionales, con sujeción a las regulaciones emanadas por la autoridad nacional competente para el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Además, realizará la investigación de accidentes de tránsito por disposición de la Fiscalía General del Estado, en coordinación con el órgano nacional competente en medicina legal y ciencias forenses; y, la formación del Cuerpo de Vigilantes y de Agentes Civiles de Tránsito.
Art. 271	Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales.
Art. 272	Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Además, ejecutarán la planificación operativa emitida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, la cual deberá estar enmarcada en las disposiciones dictadas por la autoridad nacional competente.

II. GLOSARIO

DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Agente civil de tránsito	Servidor público del GAD especializado para realizar el control operativo y seguridad vial del tránsito en su jurisdicción.
Agente de tránsito	Servidor público de la CTE especializado para realizar el control operativo y seguridad vial del tránsito, investigación y formación en su jurisdicción.
Alcoholemia	Examen para detectar presencia de alcohol en la sangre de una persona.
Alcoholtest	Examen que permite determinar la cantidad de alcohol en aire expirado.
Alcoholector	Instrumento que sirve para realizar el examen de alcoholtest.
Aprehensión	Cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía nacional. Las y los servidores de la Policía Nacional, del organismo competente en materia de tránsito o miembros de las Fuerzas Armadas deberán aprehender a quienes sorprendan en delito flagrante e informarles los motivos de su aprehensión. En este último caso, deberán entregarlos de inmediato a la Policía Nacional. Las o los servidores de la Policía Nacional o de la autoridad competente en materia de tránsito, podrán ingresar a un lugar cuando se encuentren en persecución ininterrumpida, para el solo efecto de practicar la respectiva aprehensión de la persona, los bienes u objetos materia del delito flagrante.
Certificado médico	Certificado que informe que el aprehendido o víctima de siniestro se encuentra en condiciones estables de salud en el momento del examen médico, y por tanto está libre de síntomas sugestivos que puedan tener repercusiones de salud pública.
Conductor	Es la persona legalmente facultada para conducir un vehículo automotor, y quien guía, dirige o maniobra un vehículo remolcado.
Conductor Profesional	Conductor legalmente autorizado para conducir vehículos, generalmente de servicio público o comercial, por lo que tiene derecho a percibir una retribución económica.
Conductor no profesional	Conductor legalmente autorizado para conducir vehículos a motor de hasta 3500 Kg. de peso y 2.55 metros de ancho, por cuya actividad no puede percibir retribución económica alguna, ni está autorizado para conducir vehículos de servicio público o comercial.
Detención	Inmovilización obligatoria de un vehículo a que obligan los dispositivos de señalización, o las órdenes de un agente de tránsito encargado de su regulación.
Educación vial	Conjunto de conocimientos y normas que tiene por objeto capacitar a la población en general para que sepan conducirse en la vía pública con mayor seguridad ya sea como peatones, pasajeros o conductores.
GR/LT.	Grados por litro.
Homologación	Procedimiento por el cual se certifica que un tipo de vehículo, sistema, componente o unidad técnica independiente cumple los requisitos técnicos previstos en las normas de calidad vigentes.
Licencia de conducir	Título habilitante que se otorga a una persona para conducir un vehículo a motor, previo el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.

Matrícula	Título habilitante que acredita la inscripción de un vehículo a motor en las Unidades Administrativas o en los GAD, como requisito obligatorio para la circulación.
MG/LT	Miligramos por litro.
Parte de Siniestro de Tránsito por delitos y contravenciones de tránsito	Documento que debe contener una relación detallada y minuciosa del hecho y sus circunstancias, incluyendo croquis y fotografías que evidencien el lugar del suceso y los resultados de la infracción.
Seguridad vial	Reducción del riesgo de accidentes de tránsito y la morbimortalidad en las vías, lograda a través de enfoques multidisciplinarios que abarcan ingeniería de tránsito, diseño de los vehículos, gestión del tránsito, educación, formación y capacitación de los usuarios de las vías; y la investigación del accidente.
Servidor policial de control de tránsito	Persona que pertenece a la Policía Nacional del Ecuador, cuya función es la regulación y control de tránsito por medio de la prestación integral del servicio de seguridad ciudadana.
Tránsito	Movimiento ordenado de personas, animales y vehículos por las diferentes vías terrestres públicas o privadas, sujeto a leyes y reglamentos sobre la materia.
Vehículo	Medio para transportar personas o bienes de un lugar a otro.

III. LINEAMIENTOS

1. Los agentes civiles de Tránsito, agentes de Tránsito de la CTE y los servidores de control de tránsito de la Policía Nacional, deberán conocer las leyes, reglamentos y demás instancias jurídicas para la aplicación de la ley.
2. Las decisiones que adopten los agentes civiles de Tránsito, agentes de Tránsito de la CTE y los servidores de control de tránsito de la Policía Nacional en el curso de sus actuaciones, que impliquen restricciones a las libertades individuales y personales, se lo realizará dentro de las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General, empleando los medios necesarios proporcionales a los fines públicos tutelados.
3. Para el cumplimiento de su misión, los agentes civiles de Tránsito, agentes de Tránsito de la CTE y los servidores de control de tránsito de la Policía Nacional deberán contar con todo su equipo de dotación entregado por su ente rector para la prestación del servicio.
4. Los agentes civiles de Tránsito, agentes de Tránsito de la CTE y los servidores de control de tránsito de la Policía Nacional deberán sustentar su procedimiento con la realización del Parte de Siniestro de Tránsito, establecido por el Ministerio rector.
5. Para las actuaciones de tránsito en caso de delitos, deberán coordinar con la Unidad Nacional de Investigación en Accidentología Vial de la Policía Nacional o la Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito de la Comisión de Tránsito del Ecuador, según su jurisdicción y competencias; sobre todo en el caso de existir personas fallecidas, daños materiales que superen los dos salarios básicos unificados del trabajador en general y en accidentes de tránsito en los cuales participen vehículos de Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional, CTE, Municipios etc.), Diplomáticos, Consulares con la finalidad de que se adopte el procedimiento policial necesario y suficiente para esclarecer las circunstancias y causas que motivaron el siniestro.
6. Los agentes de Control de la CTE, agentes civiles de Control de Tránsito de los GAD y miembros de la Policía Nacional del Ecuador de Control de Tránsito, deberán respetar los principios de la cadena de custodia conforme lo refiere los artículos 456 y 458 del COIP y el Manual de Cadena de Custodio del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.

IV. DESCRIPCIÓN

DE LA GUÍA METODOLÓGICA

PARTE DE SINIESTRO DE TRÁNSITO

CÓDIGO:

Referencia alfanumérica en el que se detalla el ente de control, el año y el número. Se debe generar de manera automática.

SECCIÓN 1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

1.1 Nombre del ente de control de tránsito: _____

Debe describirse el nombre del Ente de Control Operativo que toma procedimiento en el siniestro de tránsito.

1.2 Fecha del evento: **1.3** Hora del evento: **1.4** Fecha de elaboración:

Debe indicarse en formato Día/Mes/Año
(Día: 2 dígitos numéricos.
Mes: 2 dígitos numéricos.
Año: 4 dígitos numéricos).

Debe ser colocada en formato 24 horas, separado por dos puntos seguidos.

Debe indicarse en formato Día/Mes/Año
(Día: 2 dígitos numéricos.
Mes: 2 dígitos numéricos.
Año: 4 dígitos numéricos).

1.5 Hora de elaboración: **1.6** Hora de aviso: **1.7** Hora de llegada:

Debe ser colocada en formato 24 horas, separado por dos puntos seguidos.

Debe ser colocada en formato 24 horas, separado por dos puntos seguidos. La hora de aviso se refiere a la hora en la que el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito es informado del evento por cualquier medio. Si la alerta recibe el ECU 911, debe constar la hora de la ficha de reporte del ECU 911.

Debe ser colocada en formato 24 horas, separado por dos puntos seguidos.

1.8 Medio de conocimiento del hecho: ECU 911 Observación del agente de tránsito Información ciudadana Otros especificar: _____

Se debe marcar solamente una de las opciones descritas, si se marca Otros, se debe especificar de qué forma le hicieron conocer al agente de tránsito, agente civil de tránsito o servidor policial de tránsito sobre el siniestro.

1.9 Dirección del evento: _____ (CALLE PRINCIPAL Y SECUNDARIA, NUMERACIÓN O KILÓMETRO)

Si el siniestro de tránsito ocurre en una zona urbana/rural poblada se debe llenar de la siguiente manera:

- Calle principal y
- Calle secundaria

Si el siniestro de tránsito ocurre en una zona rural o carretera se debe llenar de la siguiente manera:

Si es Red Vial Estatal:

- Inicia con RVE y el código de la carretera. Por ejemplo: RVE E35
- Nombre de la RVE. Por ejemplo: Troncal de la Sierra
- Nombre del tramo. Por ejemplo: Machachi - Latacunga
- Kilometraje de vía. Por ejemplo: Km 305

Si no es Red Vial Estatal:

- Nombre del Tramo. Por ejemplo: El Torneado - Guaranda
- Kilometraje de vía. Por ejemplo: Km 30

1.10 Coordenadas GPS referencial: **Longitud:** _____ GRADOS DECIMALES **Latitud:** _____ GRADOS DECIMALES

- **LONGITUD:** Grados decimales
- **LATITUD:** Grados decimales

Grados decimales: una cantidad en grados se puede expresar en forma decimal, separando la parte entera de la fraccionaria con la coma decimal.

1.11 Lugar de referencia: _____

En este campo se debe detallar cualquier infraestructura, edificación, monumento, accidente natural, que sean de índole fijo o que resalte del entorno donde se produce el siniestro de tránsito. **Por ejemplo:**

- Cercano a la Junta Parroquial de El Cabo
- Junto al poste de energía eléctrica N° 12314
- En la cascada Manto de la Novia
- En el monumento a las frutas y verduras.

Es importante manifestar que un lugar de referencia no es un punto, estructura o lugar móvil.

1.12 Provincia: _____

De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) las provincias son circunscripciones territoriales integradas por los cantones que legalmente les correspondan.

- | | | | |
|--------------|--------------|---------------|----------------------------|
| • Azuay | • Esmeraldas | • Morona | • Santo |
| • Bolívar | • Galápagos | • Santiago | • Domingo de los Tsáchilas |
| • Cañar | • Guayas | • Napo | • Sucumbíos |
| • Carchi | • Imbabura | • Orellana | • Tungurahua |
| • Chimborazo | • Loja | • Pastaza | • Zamora |
| • Cotopaxi | • Los Ríos | • Pichincha | • Chinchipe |
| • El Oro | • Manabí | • Santa Elena | |

1.13 Cantón: _____

Los cantones son circunscripciones territoriales dentro de las provincias conformadas por parroquias urbanas y rurales y la cabecera cantonal, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la mencionada Ley.

1.14 Parroquia: _____

Las parroquias constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.

1.15 Zona de planificación: _____

Son entes de organización administrativa conformados por provincias conjuntas o distritos metropolitanos que tienen el fin de desconcentrar las actividades administrativas del Estado ecuatoriano. El organismo principal encargado de la planificación por zonas es la SENPLADES.

- **Zona de Planificación 1 de Ecuador:**
Esmeraldas, Imbabura, Carchi, Sucumbíos
- **Zona de Planificación 2 de Ecuador:**
Pichincha, Napo, Orellana
- **Zona de Planificación 3 de Ecuador:**
Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Pastaza
- **Zona de Planificación 4 de Ecuador:**
Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas
- **Zona de Planificación 5 de Ecuador:**
Santa Elena, Guayas, Bolívar, Los Ríos, Galápagos
- **Zona de Planificación 6 de Ecuador:**
Cañar, Azuay, Morona Santiago
- **Zona de Planificación 7 de Ecuador:**
El Oro, Loja, Zamora Chinchipe
- **Zona de Planificación 8:**
Guayaquil, Samborondón, Durán
- **Zona de Planificación 9:**
Distrito Metropolitano de Quito

1.16 Vía: Urbana Rural Carretera

Corresponde al uso de suelo otorgado por la municipalidad, GAD o mancomunidad y puede ser:

- **Urbana:** áreas con asentamientos poblacionales
- **Rural:** áreas ubicadas fuera del perímetro urbano
- **Carretera:** vía pública destinada al tránsito vehicular y peatonal, ubicada fuera de los centros poblacionales

1.17 Subzona: _____

Son entes de organización administrativa representados por las provincias.

1.18 Distrito: _____

Es la unidad básica de planificación y prestación de servicios públicos. Coincide con el cantón o unión de cantones. Se han conformado 140 distritos en el país. Cada distrito tiene un promedio de 90.000 habitantes. Sin embargo, para cantones cuya población es muy alta como Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato y Santo Domingo de los Tsáchilas se establecen distritos dentro de ellos.

1.19 Circuito: _____

Es la localidad donde el conjunto de servicios públicos de calidad está al alcance de la ciudadanía, está conformada por la presencia de varios establecimientos en un territorio dentro de un distrito. Corresponde a una parroquia o conjunto de parroquias, existen 1.134 circuitos con un promedio de 11.000 habitantes.

1.20 Subcircuito: _____

Representa la circunscripción territorial más próxima que se despliega en un espacio de 1 Km².

El acceso a la zonificación y división del territorio se encuentra en el siguiente enlace:

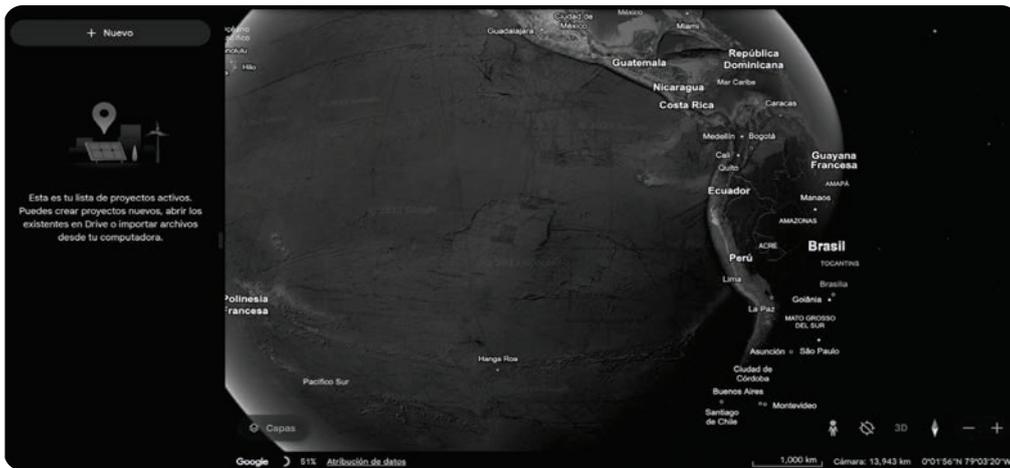
 https://drive.google.com/file/d/1T-JMOBfODATa3jjYTICV2EwfqoFFPJU_/view?usp=sharing

Para el efecto, como única vez se debe proceder de la siguiente manera:

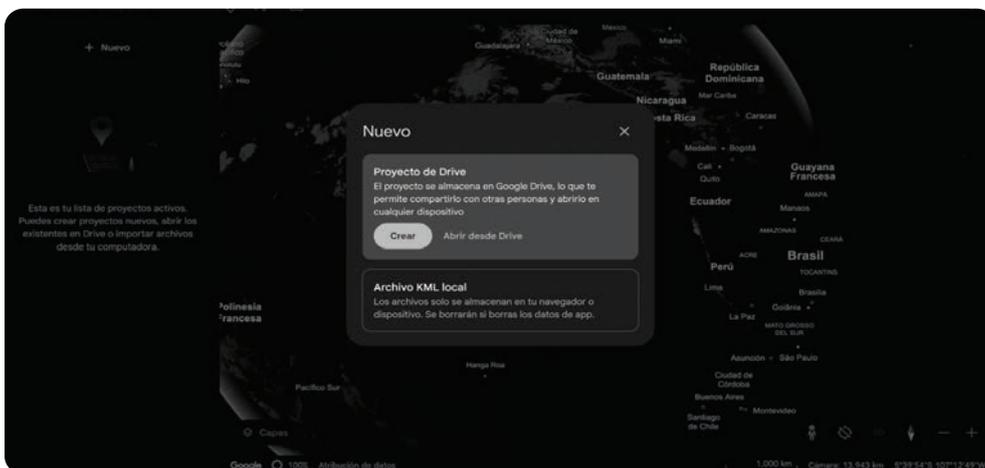
1. Abrir desde el navegador Google Chrome la página de Google Earth



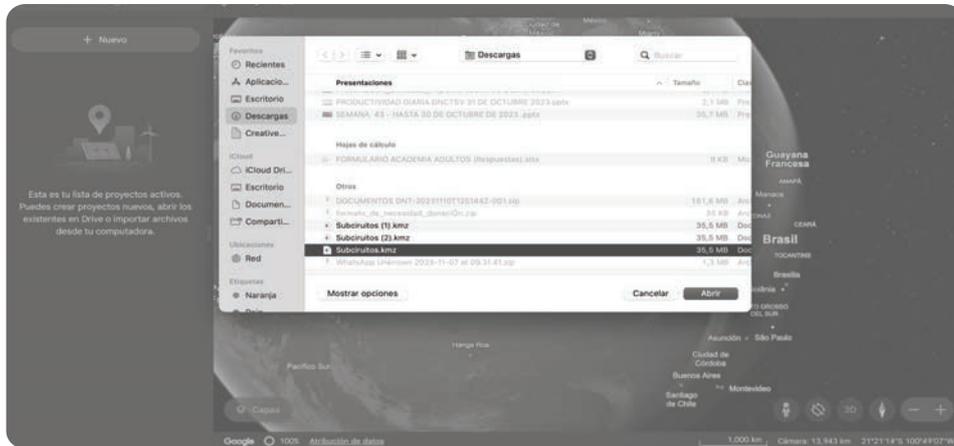
2. Dar clic en “Ejecutar Earth” y desplegar el globo terráqueo de la aplicación



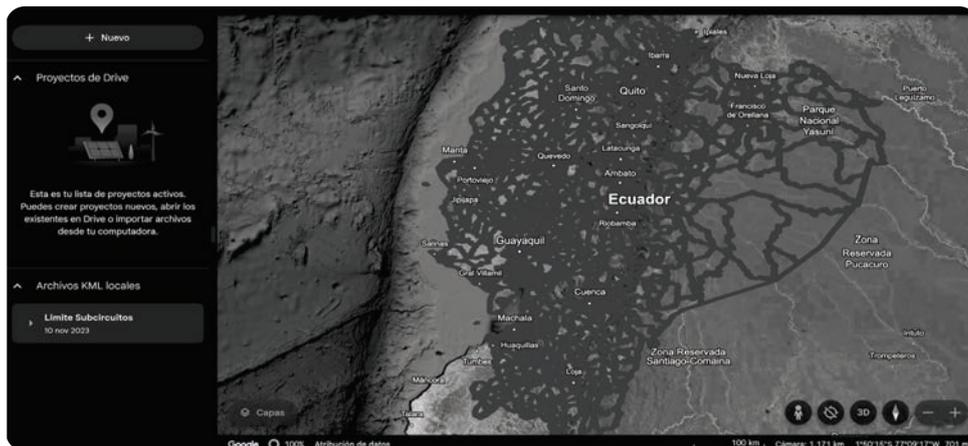
3. Dar clic en “+Nuevo”



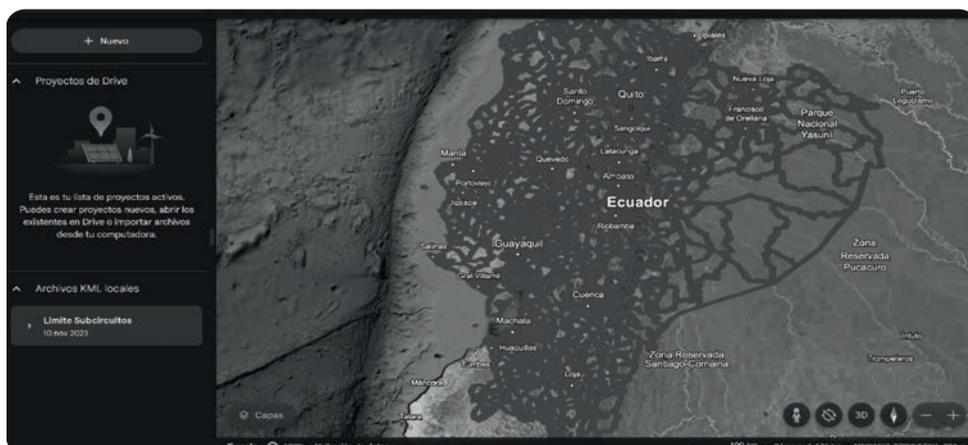
4. Dar clic en "Archivo KML Local" y luego dar clic en "Importar" y buscar la ubicación donde guardó el archivo KML descargado del enlace referido.



5. Abrir y cargar el archivo hasta que en el mapa se despliegan líneas de color vino delimitando el espacio territorial del Ecuador.



6. Acercar el mapa a la ubicación donde se produjo el siniestro de tránsito y dar clic sobre el lugar. Al hacerlo, se despliega la información con datos de codificación SENPLADES de Distrito, Circuito y Subcircuito. Los nombres reflejados deberán ser colocados en el Parte de Siniestro de Tránsito.



Nota:

El archivo KMZ debe ser cargado una sola vez en Google Earth en el equipo que se opere.



Para soporte técnico dirigirse a:

Policía Nacional

- **Área:** Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial
- **Subárea:** Gestión y Seguimiento Operativo y Análisis de Información
- **Correo:** dnctsv.direccion@policia.gob.ec /dnctsv2017operaciones@gmail.com
- **Dirección:** calle General Ramírez Dávalos y 10 de agosto. Edificio Madrid, segundo piso. Quito, Ecuador.



1.21 Tipo de Red Vial: Estatal Provincial Cantonal urbana

Conforme lo refiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre por su jurisdicción y competencia las vías se clasifican en:

- **Estatal:** vías cuya competencia está a cargo del Gobierno Central. Se considera red estatal al conjunto de vías que forman parte de las troncales nacionales, que a su vez están integradas por todas las vías declaradas por el ministerio rector como primarias o corredores arteriales y vías secundarias o colectoras.

Son corredores arteriales aquellas vías de integración nacional, que entrelazan capitales de provincias, puertos marítimos, aeropuertos, pasos de frontera y centros de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del país.

Son vías colectoras aquellas que tienen como función colectar el tráfico de las zonas locales para conectarlos con los corredores arteriales, bajo el principio de predominio de la accesibilidad sobre la movilidad.

- **Provincial:** vías cuya competencia está a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales. Se considera red provincial al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, no formen parte del inventario de la Red Vial Estatal, regional o cantonal urbana.

Cumplen con las siguientes características:

- a. Comunican cabeceras cantonales entre sí
- b. Comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí
- c. Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales
- d. Comunican asentamientos humanos entre sí
- e. Comunican cabeceras cantonales, parroquiales rurales, asentamientos humanos con la Red Vial Estatal.

Para ser consideradas dentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red vial estatal y regional.

- **Cantonal Urbana:** vías cuya competencia está a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. Se entiende por red vial cantonal urbana, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana.

1.22 Nombre de la Red Vial: _____

Se debe colocar la nomenclatura asignada a la red vial.
Por ejemplo: Troncal de la Sierra.

1.23 Número de heridos en sitio:

Se debe colocar el número total de heridos en el siniestro de tránsito. En este campo también se contabilizarán los heridos que hayan fallecido en las siguientes 24 horas. **Apéndice 1.** Nómina de heridos del siniestro de tránsito. (Ver pág. 65)

1.24 Número de fallecidos en sitio:

Se colocará el número total de personas que fallecieron en el lugar del siniestro de tránsito. **Apéndice 2.** Nómina de fallecidos del siniestro de tránsito. (Ver pág. 66)

1.25 Tipología del siniestro:

- | | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Arrollamiento | <input type="checkbox"/> Atropello | <input type="checkbox"/> Caída de pasajero | <input type="checkbox"/> Choque frontal excéntrico | <input type="checkbox"/> Choque frontal longitudinal |
| <input type="checkbox"/> Choque lateral angular | <input type="checkbox"/> Choque lateral perpendicular | <input type="checkbox"/> Choque por alcance | <input type="checkbox"/> Colisión | <input type="checkbox"/> Estrellamiento |
| <input type="checkbox"/> Pérdida de pista | <input type="checkbox"/> Roce negativo | <input type="checkbox"/> Roce positivo | <input type="checkbox"/> Rozamiento | <input type="checkbox"/> Volcamiento lateral ¼ |
| <input type="checkbox"/> Volcamiento lateral 2/4 | <input type="checkbox"/> Volcamiento lateral ¾ | <input type="checkbox"/> Volcamiento lateral 4/4 | <input type="checkbox"/> Volcamiento longitudinal | |
| <input type="checkbox"/> Otros especificar _____ | | | | |

- **Arrollamiento:** acción por la cual un vehículo pasa con su rueda o ruedas por encima del cuerpo de una persona o animal.
- **Atropello:** impacto de un vehículo en movimiento a un peatón o animal.
- **Caída de pasajero:** es la pérdida de equilibrio del pasajero que produce su descenso violento desde el estribo o del interior del vehículo hacia la calzada.
- **Choque frontal excéntrico:** impacto frontal de dos vehículos, cuyos eje longitudinales al momento del impacto forman una paralela.
- **Choque frontal longitudinal:** impacto frontal de dos vehículos, cuyos eje longitudinales coinciden al momento del impacto.
- **Choque lateral angular:** es el impacto de la parte frontal de un vehículo con la parte lateral de otro, que al momento del impacto sus ejes longitudinales forman un ángulo diferente a 90 grados.
- **Choque lateral perpendicular:** es el impacto de la parte frontal de un vehículo contra la parte lateral de otro, que al momento del impacto sus eje longitudinales forman un ángulo de 90 grados.
- **Choque posterior o por alcance:** es el impacto de un vehículo al vehículo que le antecede.
- **Colisión:** impacto de más de dos vehículos.
- **Estrellamiento:** impacto de un vehículo en movimiento contra otro estacionado o contra un objeto fijo.
- **Pérdida de carril:** es la salida del vehículo de la calzada normal de circulación.
- **Roce negativo:** cuando los vehículos que intervienen en el roce circulan en el mismo sentido.
- **Roce positivo:** cuando los vehículos que intervienen en el roce circulan en sentido contrario.
- **Rozamiento:** es la fricción de la carrocería de un vehículo en movimiento con un vehículo estacionado o un objeto fijo.
- **Volcamiento lateral:** es la pérdida de la posición normal del vehículo, por uno de sus laterales, descritos como: 1/4, 2/4, 3/4 o un ciclo completo.
- **Volcamiento longitudinal:** es la pérdida de la posición normal del vehículo, en el sentido de su eje longitudinal, descritos como: 1/4, 2/4, 3/4 o un ciclo completo.
- **Otro:** se detallará cualquier eventualidad que no conste dentro de las tipología detalladas.

1.26 Causa probable del siniestro:

<input type="checkbox"/> Conducir desatento a las condiciones de tránsito (celular, pantallas de video, comida, maquillaje o cualquier otro elemento distractor).	<input type="checkbox"/> Conduce bajo la influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.	<input type="checkbox"/> Conducir en sentido contrario a la vía normal de circulación.	<input type="checkbox"/> Caso fortuito o fuerza mayor (explosión de neumático nuevo, derrumbe, inundación, caída de puente, árbol, presencia intempestiva e imprevista de semovientes en la vía, etc.).	<input type="checkbox"/> Falla mecánica en los sistemas y/o neumáticos (sistema de frenos, dirección, electrónico o mecánico).
<input type="checkbox"/> No respetar las señales reglamentarias de tránsito. (pare, ceda el paso, luz roja del semáforo, etc).	<input type="checkbox"/> No guardar la distancia lateral mínima de seguridad entre vehículos.	<input type="checkbox"/> No ceder el derecho de vía o preferencia de paso a vehículos.	<input type="checkbox"/> No transitar por las aceras o zonas de seguridad destinadas para el efecto.	<input type="checkbox"/> Peatón transita bajo influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.
<input type="checkbox"/> Conducir vehículo superando los límites máximos de velocidad.	<input type="checkbox"/> Bajarse o subirse de vehículos en movimiento sin tomar las precauciones debidas.	<input type="checkbox"/> No ceder el derecho de vía o preferencia de paso al peatón.	<input type="checkbox"/> Conducir en estado de somnolencia o malas condiciones físicas (sueño, cansancio y fatiga).	<input type="checkbox"/> Presencia de agentes externos en la vía (agua, aceite, piedra, lastre, escombros, maderos, etc.).
<input type="checkbox"/> No mantener la distancia prudencial con respecto al vehículo que le antecede.	<input type="checkbox"/> Realizar cambio brusco o indebido de carril.	<input type="checkbox"/> Condiciones ambientales y/o atmosféricas (niebla, neblina, granizo, lluvia).	<input type="checkbox"/> Malas condiciones de la vía y/o configuración. (iluminación y diseño).	<input type="checkbox"/> Otros especificar _____
		<input type="checkbox"/> Peatón que cruza la calzada sin respetar la señalización existente (semáforos o señales manuales).		_____

Seleccionar entre las 27 causas probables del siniestro que se presentan a continuación:

- Conducir desatento a las condiciones de tránsito (celular, pantallas de video, comida, maquillaje o cualquier otro elemento distractor).
- No respetar las señales reglamentarias de tránsito. (pare, ceda el paso, luz roja del semáforo, etc).
- Conducir vehículo superando los límites máximos de velocidad.
- No mantener la distancia prudencial con respecto al vehículo que le antecede.
- Conduce bajo la influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.
- No guardar la distancia lateral mínima de seguridad entre vehículos.
- Bajarse o subirse de vehículos en movimiento sin tomar las precauciones debidas.
- Realizar cambio brusco o indebido de carril.
- Conducir en sentido contrario a la vía normal de circulación.
- No ceder el derecho de vía o preferencia de paso a vehículos.
- No ceder el derecho de vía o preferencia de paso al peatón.
- Condiciones ambientales y/o atmosféricas (niebla, neblina, granizo, lluvia).
- Peatón que cruza la calzada sin respetar la señalización existente (semáforos o señales manuales).
- Caso fortuito o fuerza mayor (explosión de neumático nuevo, derrumbe, inundación, caída de puente, árbol, presencia intempestiva e imprevista de semovientes en la vía, etc.).
- No transitar por las aceras o zonas de seguridad destinadas para el efecto.
- Conducir en estado de somnolencia o malas condiciones físicas (sueño, cansancio y fatiga).
- Malas condiciones de la vía y/o configuración. (iluminación y diseño).
- Falla mecánica en los sistemas y/o neumáticos (sistema de frenos, dirección, electrónico o mecánico).
- Peatón transita bajo influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.
- Presencia de agentes externos en la vía (agua, aceite, piedra, lastre, escombros, maderos, etc.).
- Otros especificar

Nota: se presenta en orden de mayor siniestralidad a octubre 2023

1.27 Condiciones atmosféricas:

<input type="checkbox"/> Día lluvioso	<input type="checkbox"/> Día nublado	<input type="checkbox"/> Día soleado	<input type="checkbox"/> Granizada	<input type="checkbox"/> Neblina	<input type="checkbox"/> Niebla	<input type="checkbox"/> Noche despejada con iluminación	<input type="checkbox"/> Noche despejada sin iluminación
<input type="checkbox"/> Noche lluviosa con iluminación	<input type="checkbox"/> Noche lluviosa sin iluminación	<input type="checkbox"/> Tormenta	<input type="checkbox"/> Vientos fuertes	<input type="checkbox"/> Vientos moderados	<input type="checkbox"/> Otros especificar _____		

La descripción se realizará sobre la base de la observación objetiva del tiempo y momento del siniestro de tránsito, considerando las siguientes observaciones:

- a. **Se refiere a día:** al espacio temporal comprendido entre las 06:00 y las 18:00 del mismo día.
- b. **Se refiere a noche:** al espacio temporal comprendido entre las 18:01 hasta las 05:59 del día siguiente.
- c. **Se refiere a iluminación, a la disponibilidad de alumbrado público en el entorno:**

Condiciones atmosféricas:

- Día lluvioso
- Día nublado
- Día soleado
- Granizada
- Neblina: las partículas de agua condensada en la atmósfera permiten visualizar horizontalmente una distancia superior a 1km
- Niebla: las partículas de agua condensada en la atmósfera permiten visualizar horizontalmente una distancia inferior a 1km
- Noche despejada con iluminación
- Noche despejada sin iluminación
- Noche lluviosa con iluminación
- Noche lluviosa sin iluminación
- Tormenta: se caracteriza por la presencia vientos fuertes acompañados de descargas eléctricas o rayos.
- Vientos fuertes
- Vientos moderados
- Otro especificar: se debe considerar las posibles condiciones no previstas en las anteriores, por ejemplo, hielo.

SECCIÓN 2.- DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL EVENTO

2. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL EVENTO

2.1. Nombre de la calle principal:

La principalidad de las vías donde ocurre un siniestro de tránsito se define por las siguientes reglas:

- a. Para el caso de un solo eje vial (Carreteras o Red Vial Estatal), principal es la vía por la que circulan los vehículos al momento del siniestro.
- b. Para el caso de intersecciones, principal será la vía cuyo uso, carga vehicular y señalización denoten su principalidad.
- c. En el caso de vías que confluyan sin que sea observable una diferencia en carga vehicular, señalización o infraestructura, la vía principal con fines de elaboración del Parte de Siniestro de Tránsito será aquella cuyo sentido de circulación sea norte - sur y viceversa.

2.1.1. Descripción geométrica de la vía:

Cambio de rasante
 Curva
 Gradiente
 Intercambiador
 Intersección
 Pendiente
 Puente
 Recta
 Redondel
 Tramo
 Túnel

- **Cambio de rasante:** es un punto concreto de una vía en el que se unen dos tramos de carreteras diferentes con una inclinación distinta. La inclinación de una de ellas es más pronunciada que la otra, por lo que la visibilidad es mucho más reducida impidiendo la visualización continua de la vía.
- **Curva:** tramo de la vía pública en que ésta cambia de dirección.
- **Gradiente/Pendiente:** inclinación de la calzada.
- **Intercambiador:** constituye la estructura espacial por la cual se da la posibilidad, sin disminuir la velocidad y sin perder tiempo en esperas, de permitir el paso de los flujos conflictivos de tránsito en una intersección. Esto se logra creando dos, tres, cuatro y a veces hasta cinco niveles de desplazamiento vehicular, con lo que se excluye la interferencia en los flujos de tránsito.
- **Intersección:** área común de calzadas que se cruzan o convergen.
- **Pendiente:** inclinación de la calzada.
- **Puente:** construcción que permite cruzar obstáculos naturales u otros obstáculos físicos, haciendo que una vía pase sobre o encima de ellos.
- **Recta:** es el tramo de vía que no se cambia de dirección.
- **Redondel:** intersección de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio alrededor de una isla central.
- **Tramo:** lo constituye la porción de una carretera comprendida entre dos secciones transversales cualesquiera con alguna característica de trazado homogénea.
- **Túnel:** construcción a la que se recurre para abreviar un determinado recorrido, atravesando, normalmente según el camino más corto, una masa montañosa o de agua.

2.1.2. Composición de la vía:

Adoquín Arena Asfalto Concreto Empedrado Lastre Tierra

Se realiza la selección en el material del cual se encuentra compuesta la calzada.

- **Adoquín:** piedra labrada en forma de prisma rectangular para la pavimentación de calles y otros usos.
- **Arena:** materia constituida por pequeños granos de mineral desprendidos de las rocas y acumulados en playas, márgenes de ríos o formando capa sobre un terreno.
- **Asfalto:** es la mezcla de brea, que es un material viscoso, pegajoso y de color plomo (gris oscuro) con arena o gravilla, para pavimentar caminos y como revestimiento impermeabilizante de muros y tejados.
- **Concreto:** es un material compuesto empleado en construcción, formado esencialmente por un aglomerante al que se añade áridos (cemento, arena y piedra), agua y aditivos específicos.
- **Empedrado:** es una capa de piedras cubriendo el suelo.
- **Lastre:** piedra de mala calidad o conjunto de lajas resquebrajadas que quedan en la superficie de una cantera.
- **Tierra:** tienen diferentes características de acuerdo con el suelo y la geología del lugar por el que pasan.

2.1.3. Elementos sobre la vía:

Con agua estática Con corriente de agua Con granizo Con gravilla Con hielo Con piedras Con tierra
 Con vegetación Humedad Material deslizante Objeto Seca Semoviente

Consiste en la descripción de toda materia ajena a los elementos de composición de la calzada. **Estos pueden ser:**

- **Con agua estática:** agua estancada
- **Con corriente de agua:** agua que fluye en una dirección determinada
- **Con granizo:** gotas de agua solidificadas que conservan formas redondeadas
- **Con gravilla:** residuos de asfalto o piedras pequeñas de formas irregulares y redondeadas
- **Con hielo:** capa de agua solidificada sobre la calzada
- **Con piedras:** rocas
- **Con tierra**
- **Con vegetación:** aparecen en la calzada como consecuencia de erosión o por actos antrópicos
- **Húmeda**
- **Material deslizante:** aceite, fluidos vehiculares
- **Seca**
- **Semoviente:** se refiere a todos los animales de granja que andan sueltos en las vías de circulación, tales como asnos, borregos, burros, caballos, cerdos, chivos, llamas, vacas, etc.
- **Objeto:** cualquier materia no contemplada en la lista anterior

2.1.4. Estado de la vía: Buena Regular Circular con precaución

Para la valoración básica del estado de la vía se deberán hacer las siguientes consideraciones:

- a. Color del asfalto
- b. Estado de la señalización
- c. Efectos sobre el rasante

Así, las valoraciones del estado de la vía son:

- **Buena**
 - a. Color del asfalto: gris oscuro
 - b. Estado de la señalización: plenamente visible y color vivo
 - c. Efectos sobre el rasante: sin grietas, baches.
- **Regular**
 - a. Color del asfalto: gris claro
 - b. Estado de la señalización: desgaste y colores opacos
 - c. Efectos sobre el rasante: agrietado y con baches.
- **Circular con precaución**
 - a. Color del asfalto: gris claro
 - b. Estado de la señalización: poco visible, desgastada y de colores opacos
 - c. Efectos sobre el rasante: presencia de baches y aglomeraciones de otros elementos externos a la calzada, como agua.

2.1.5. Señalización horizontal: Sí, detallar _____ No

Es el símbolo, palabra o demarcación realizada sobre la calzada, cuya función es regular, prevenir o brindar información a los usuarios viales. Pueden ser de color blanco o amarillo.

Las más comunes provienen de la norma INEN 004-2:2011 y son:

- a. No bloquear intersección
- b. Línea segmentada
- c. Línea continua
- d. Doble línea continua
- e. Línea mixta (continua y segmentada)
- f. Alineación de estoperoles (tachas reflectivas)
- g. Líneas de borde
- h. Flechas sobre la calzada
- i. Línea continua de detención (PARE)
- j. Línea discontinua de detención (CEDA EL PASO)
- k. Demarcación de PARE
- l. Demarcación de BUS
- m. Demarcación de exclusividad de vía (Ejemplo: SOLO TROLE)
- n. Cruce peatonal tipo cebrá
- o. Línea de estacionamiento tarifado

El suscriptor del Parte de Sinistro de Tránsito puede detallar estos tipos de señales, o las que encontrara.

Deberá seleccionar entre los siguientes:

- Sí, detallar (tipo conforme el listado anterior)
- No

2.1.6. Señalización vertical: Sí, detallar _____ No

Las señales verticales son señales de tránsito colocadas en las franjas laterales de las calzadas o elevadas sobre la calzada, mediante postes o cables, con la finalidad de guiar el tránsito, regular la circulación, y advertir determinadas circunstancias. La regulación incluye la trasmisión de órdenes y/o restricciones de distinta índole. Sus colores son rojo, negro, blanco, amarillo, naranja, verde, azul, café.

Las principales se pueden evidenciar en la norma técnica INEN 004-1:2011

- Sí, detallar
- No

2.1.7. Trabajos en la vía: Sí, detallar _____ No

Los trabajos en la vía son aquellos ejecutados sobre cualquier parte de ésta (calzada, aceras, parterres) y que generan efectos sobre la circulación vehicular y el tránsito peatonal. **Los principales trabajos en la vía son:**

- a. Reasfaltado
- b. Bacheo
- c. Montaje de placas de vía
- d. Sustitución de calzada
- e. Señalización vertical/horizontal
- f. Instalación de implementos de seguridad vial
- g. Sustitución de señalización
- h. Entre otros

Se debe seleccionar entre las siguientes:

- Sí, detallar
- No

2.1.8. Sentido de circulación: Un sentido Doble sentido

Corresponde a la definición del sentido de circulación de la vía conforme sentido de avance vehicular.

Así, las vías pueden tener sentidos de circulación los siguientes:

- Un sentido
- Doble sentido

2.1.9. Sentido de dirección: Norte - Sur Sur - Norte Este - Oeste Oeste - Este

Corresponde a la orientación de la dirección del tránsito vehicular definido en campo.

2.1.10. Número de carriles: _____

Se debe detallar el número de carriles que posee la vía donde ocurrió el siniestro.

Carril de circulación: espacio delimitado en la calzada, destinado al tránsito vehicular en una sola columna en el mismo sentido de circulación. Su ancho mínimo debe ser 4 metros.

2.1.11. Semáforos vehiculares: Sí, detallar _____ No

Aparato óptico luminoso tricolor, por cuyo medio se dirige alternativamente el tránsito vehicular, para detenerlo o ponerlo en movimiento.

- Sí, detallar (número de semáforos)
- No

2.1.12. Semáforos peatonales: Sí, detallar _____ No

Aparato óptico luminoso bicolor, por cuyo medio se dirige el tránsito peatonal, para detenerlo o ponerlo en movimiento.

- Sí, detallar (número de semáforos)
- No

2.1.13. Alumbrado público: Encendida e insuficiente Encendida y adecuada No encendida No existe

El alumbrado público se evidencia en las líneas de iluminación colocadas en postes sobre las aceras, parterres, zonas adyacentes a calzadas en carreteras, y que hayan sido dispuestas por la entidad que regula el uso de esa vía, sea el Estado central o GAD.

- **Encendida e insuficiente:** se observa destellos de luz que no alcanzan a iluminar la calzada
- **Encendida y adecuada:** se observa luz suficiente que ilumina la calzada
- **No encendida:** se observa disposición de la luminaria, pero esta se encuentra apagada.
- **No existente**

2.1.14. Observaciones: _____

Se deben detallar las situaciones exógenas y anómalas encontradas en los implementos de seguridad vial descritos con anterioridad.

2.1.15. Cámaras de vigilancia y cantidad: Pública CANTIDAD Privada CANTIDAD

- **Pública:** la emplazada por el Estado central, GAD o sus instituciones adscritas
- **Privada:** las emplazadas por personas naturales o jurídicas con el fin de precautelar la seguridad de su bien privado.

Los Agentes Civiles de Tránsito, Agentes de Tránsito de la CTE y los servidores de control de tránsito de la Policía Nacional no podrán pedir o coercionar a los propietarios de cámaras privadas con el fin de obtener los videos captados por sus dispositivos. La violación de esta garantía conllevará la responsabilidad penal, civil y administrativa que corresponda.

2.1.16. Ubicación de la(s) cámara(s): DETALLAR

La ubicación de la cámara debe ser detallada de manera escrita y sustentada por un croquis del lugar. **Así, el detalle se toma como referencia la posición final de los vehículos participantes del hecho; y se redactará de la siguiente manera:**

Se visualiza una cámara de seguridad tipo () pública / () privada a _____ metros aproximadamente al () norte / () sur / () este / () oeste de la posición final del vehículo de placa _____ cercano a _____ (1.11 Lugar de referencia.)

Adicionalmente, se debe diagramar el croquis referencial como anexo de la sección 9.

2.2. Nombre de la calle secundaria: _____

Una calle secundaria se define por las siguientes reglas:

- Para el caso de un solo eje vial (Carreteras o Red Vial Estatal), no existe vía secundaria.
- Para el caso de intersecciones, vía secundaria será la vía cuyo uso, carga vehicular y señalización sea notoriamente inferior a la otra calzada.
- En el caso de vías que confluyan sin que sea observable una diferencia en carga vehicular, señalización o infraestructura, la vía secundaria con fines de elaboración del Parte de Siniestro de Tránsito será aquella cuyo sentido de circulación sea este - oeste y viceversa.

2.2.1. Descripción geométrica de la vía: _____

- Cambio de rasante Curva Gradiente Intercambiador Intersección Pendiente Puente Recta Redondel Tramo Túnel

- **Cambio de rasante:** es un punto concreto de una vía en el que se unen dos tramos de carreteras diferentes con una inclinación distinta. La inclinación de una de ellas es más pronunciada que la otra, por lo que la visibilidad es mucho más reducida impidiendo la visualización continua de la vía.
- **Curva:** tramo de la vía pública en que ésta cambia de dirección.
- **Gradiente/Pendiente:** inclinación de la calzada.
- **Intercambiador:** constituye la estructura espacial por la cual se da la posibilidad, sin disminuir la velocidad y sin perder tiempo en esperas, de permitir el paso de los flujos conflictivos de tránsito en una intersección. Esto se logra creando dos, tres, cuatro y a veces hasta cinco niveles de desplazamiento vehicular, con lo que se excluye la interferencia en los flujos de tránsito.
- **Intersección:** área común de calzadas que se cruzan o convergen.
- **Pendiente:** inclinación de la calzada.
- **Puente:** construcción que permite cruzar obstáculos naturales u otros obstáculos físicos, haciendo que una vía pase sobre o encima de ellos.
- **Recta:** es el tramo de vía que no se cambia de dirección.

- **Redondel:** intersección de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio alrededor de una isla central.
- **Tramo:** lo constituye la porción de una carretera comprendida entre dos secciones transversales cualesquiera con alguna característica de trazado homogénea.
- **Túnel:** construcción a la que se recurre para abreviar un determinado recorrido, atravesando, normalmente según el camino más corto, una masa montañosa o de agua.

2.2.2. Composición de la vía:

Adoquín
 Arena
 Asfalto
 Concreto
 Empedrado
 Lastre
 Tierra

Se realiza la selección en el material del cual se encuentra compuesta la calzada.

- **Adoquín:** piedra labrada en forma de prisma rectangular para la pavimentación de calles y otros usos.
- **Arena:** materia constituida por pequeños granos de mineral desprendidos de las rocas y acumulados en playas, márgenes de ríos o formando capa sobre un terreno.
- **Asfalto:** es la mezcla de brea, que es un material viscoso, pegajoso y de color plomo (gris oscuro) con arena o gravilla, para pavimentar caminos y como revestimiento impermeabilizante de muros y tejados.
- **Concreto:** es un material compuesto empleado en construcción, formado esencialmente por un aglomerante al que se añade áridos (cemento, arena y piedra), agua y aditivos específicos.
- **Empedrado:** es una capa de piedras cubriendo el suelo.
- **Lastre:** piedra de mala calidad o conjunto de lascas resquebrajadas que quedan en la superficie de una cantera.
- **Tierra:** tienen diferentes características de acuerdo con el suelo y la geología del lugar por el que pasan.

2.2.3. Elementos sobre la vía:

Con agua estática
 Con corriente de agua
 Con granizo
 Con gravilla
 Con hielo
 Con piedras
 Con tierra
 Con vegetación
 Humedad
 Material deslizante
 Objeto
 Seca
 Semoviente

Consiste en la descripción de toda materia ajena a los elementos de composición de la calzada.

Estos pueden ser:

- **Con agua estática:** agua estancada
- **Con corriente de agua:** agua que fluye en una dirección determinada
- **Con granizo:** gotas de agua solidificadas que conservan formas redondeadas
- **Con gravilla:** residuos de asfalto o piedras pequeñas de formas irregulares y redondeadas
- **Con hielo:** capa de agua solidificada sobre la calzada
- **Con piedras:** rocas
- **Con tierra**
- **Con vegetación:** aparecen en la calzada como consecuencia de erosión o por actos antrópicos
- **Húmeda**
- **Material deslizante:** aceite, fluidos vehiculares.
- **Objeto:** cualquier materia no contemplada en la lista anterior
- **Seca**
- **Semoviente**

2.2.4. Estado de la vía: Buena Regular Circular con precaución

Para la valoración básica del estado de la vía se debe hacer las siguientes consideraciones:

- a. Color del asfalto
- b. Estado de la señalización
- c. Efectos sobre el rasante

Así, las valoraciones del estado de la vía son:

- **Buena**
 - a. Color del asfalto: gris oscuro
 - b. Estado de la señalización: plenamente visible y color vivo
 - c. Efectos sobre el rasante: sin grietas, baches.
- **Regular**
 - a. Color del asfalto: gris claro
 - b. Estado de la señalización: desgaste y colores opacos
 - c. Efectos sobre el rasante: agrietado y con baches.
- **Circular con precaución**
 - a. Color del asfalto: gris claro
 - b. Estado de la señalización: poco visible, desgastada y de colores opacos
 - c. Efectos sobre el rasante: presencia de baches y aglomeraciones de otros elementos externos a la calzada, como agua.

2.2.5. Señalización horizontal: Sí, detallar No

Es el símbolo, palabra o demarcación realizada sobre la calzada, cuya función es regular, prevenir o brindar información a los usuarios viales. Pueden ser de color blanco o amarillo.

Las más comunes son:

- a. No bloquear intersección
- b. Línea segmentada
- c. Línea continua
- d. Doble línea continua
- e. Línea mixta (continua y segmentada)
- f. Alineación de estoperoles (tachas reflectivas)
- g. Líneas de borde
- h. Flechas sobre la calzada
- i. Línea continua de detención (PARE)
- j. Línea discontinua de detención (CEDA EL PASO)
- k. Demarcación de PARE
- l. Demarcación de BUS
- m. Demarcación de exclusividad de vía (Ejemplo: SOLO TROLE)
- n. Cruce peatonal tipo cebra
- o. Línea de estacionamiento tarifado

El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito puede detallar estos tipos de señales, o las que encontrara.

Debe seleccionar entre los siguientes

- Sí, detallar (el tipo conforme el listado anterior)
- No

2.2.6. Señalización vertical: Sí, detallar No

Las señales verticales son señales de tránsito colocadas en las franjas laterales de las calzadas o elevadas sobre la calzada, mediante postes o cables, con la finalidad de guiar el tránsito, regular la circulación, y advertir determinadas circunstancias. La regulación incluye la trasmisión de órdenes, y/o restricciones de distinta índole. Sus colores son rojo, negro, blanco, amarillo, naranja, verde, azul, café. Las principales se pueden evidenciar en la norma técnica INEN 004-1:2011

- Sí, detallar
- No

2.2.7. Trabajos en la vía: Sí, detallar No

Los trabajos en la vía son aquellos ejecutados sobre cualquier parte de ésta (calzada, aceras, parterres) y que generan efectos sobre la circulación vehicular y el tránsito peatonal.

Los principales trabajos en la vía son:

- a. Reasfaltado
- b. Bacheo
- c. Montaje de placas de vía
- d. Sustitución de calzada
- e. Señalización
- f. Instalación de implementos de seguridad vial
- g. Sustitución de señalización

2.2.8. Sentido de circulación: Un sentido Doble sentido

Corresponde a la definición del sentido de circulación de la vía conforme sentido de avance vehicular.

Así, las vías pueden tener sentidos de circulación los siguientes:

- Un sentido
- Doble sentido

2.2.9. Sentido de dirección: Norte - Sur Sur - Norte Este - Oeste Oeste - Este

Corresponde a la definición del sentido de dirección de la vía conforme los puntos cardinales.

Así, las vías pueden tener sentidos de circulación los siguientes:

- Norte - Sur
- Sur - Norte
- Este - Oeste
- Oeste - Este

2.2.10. Número de carriles: _____

Se debe detallar el número de carriles que posee la vía donde ocurrió el siniestro. **CARRIL DE CIRCULACIÓN:** espacio delimitado en la calzada, destinado al tránsito vehicular en una sola columna en el mismo sentido de circulación. Su ancho mínimo debe ser 4 metros.

2.2.11. Semáforos vehiculares: Sí, detallar No

Aparato óptico luminoso tricolor, por cuyo medio se dirige alternativamente el tránsito vehicular, para detenerlo o ponerlo en movimiento.

- Sí, detallar (número de semáforos)
- No

2.2.12. Semáforos peatonales: Sí, detallar _____ No

Aparato óptico luminoso bicolor, por cuyo medio se dirige el tránsito peatonal, para detenerlo o ponerlo en movimiento.

- Sí, detallar (número de semáforos)
- No

2.2.13. Alumbrado público: Encendida e insuficiente Encendida y adecuada No encendida No existe

El alumbrado público se evidencia en las líneas de iluminación colocadas en postes sobre las aceras, parterres, zonas adyacentes a calzadas en carreteras, y que hayan sido dispuestas por la entidad que regula el uso de esa vía, sea el Estado central o GAD.

- **Encendida e insuficiente:** se observa destellos de luz que no alcanzan a iluminar la calzada
- **Encendida y adecuada:** se observa luz suficiente que ilumina la calzada
- **No encendida:** se observa disposición de la luminaria, pero esta se encuentra apagada
- **No existente**

2.2.14. Observaciones: _____

Se deben detallar las situaciones exógenas y anómalas encontradas en los implementos de seguridad vial descritos con anterioridad.

2.2.15. Cámaras de vigilancia y cantidad: Pública CANTIDAD Privada CANTIDAD

- **Pública:** la emplazada por el Estado central, GAD o sus instituciones adscritas
- **Privada:** las emplazadas por personas naturales o jurídicas con el fin de precautelar la seguridad de su bien privado

Los Agentes Civiles de Tránsito, Agentes de Tránsito de la CTE y los servidores de control de tránsito de la Policía Nacional no podrán pedir o coercionar a los propietarios de cámaras privadas con el fin de obtener los videos captados por sus dispositivos. La violación de esta garantía conllevará la responsabilidad penal, civil y administrativa que corresponda.

2.2.16. Ubicación de la(s) cámara(s): _____ DETALLAR

La ubicación de la cámara debe ser detallada de manera verbal y sustentada por un croquis del lugar.

Así, el detalle se toma como referencia la posición final de los vehículos participantes del hecho; y se redactará de la siguiente manera:

Se visualiza una cámara de seguridad tipo () pública / () privada a _____ metros aproximadamente al () norte / () sur / () este / () oeste de la posición final del vehículo de placa _____ cercano a _____ (1.11 Lugar de referencia.)

Adicionalmente, se debe diagramar el croquis referencial como anexo de la sección 9.

SECCIÓN 3.- DAÑOS A LA PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA

3. DAÑOS A LA PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA

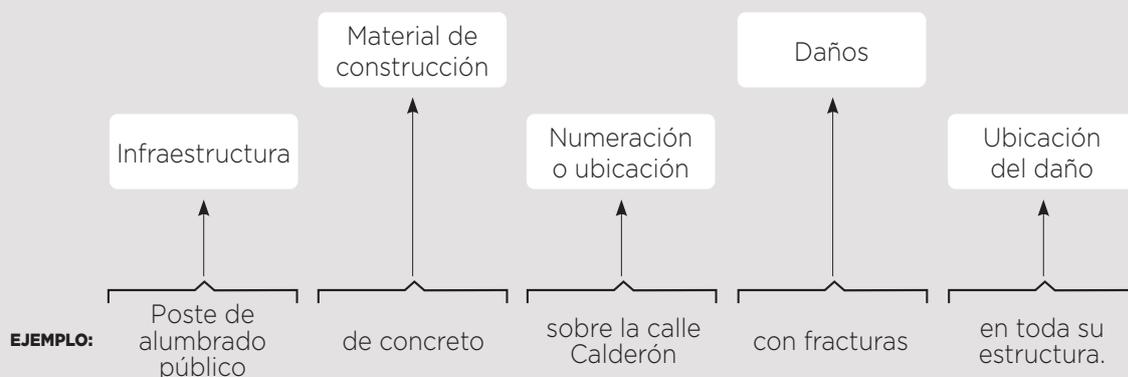
3.1. Propiedad pública: _____

DETALLAR

Se caracteriza por no pertenecer a un particular en específico, sino a la totalidad de los intereses de los ciudadanos de una nación, representados en este caso por el Estado o los GAD. Esto no equivale a decir que lo público no es de nadie, sino que es realmente de todos.

En este punto se deben detallar los daños bajo el siguiente criterio:

Infraestructura, material de construcción y numeración, daño, ubicación del daño.



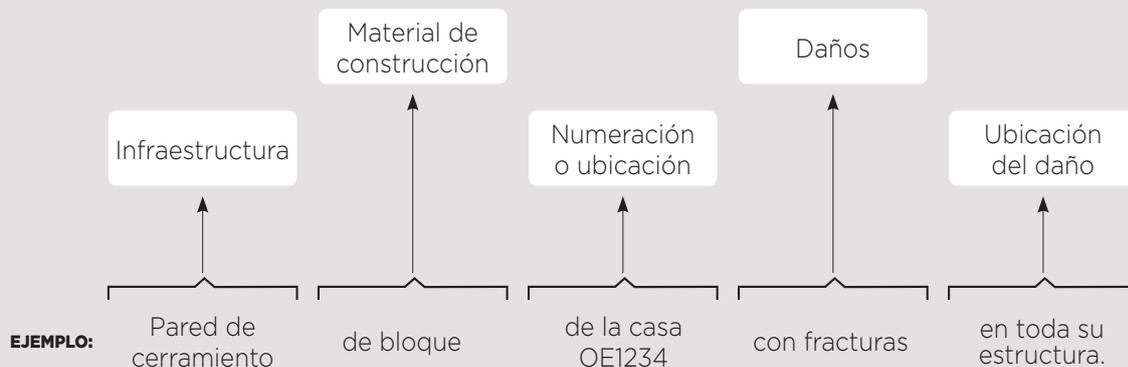
3.2. Propiedad privada: _____

DETALLAR

Son los bienes de cualquier tipo (viviendas, capitales, vehículos, objetos, herramientas, incluso fábricas, edificios enteros, terrenos o corporaciones) que pueden ser poseídos, comprados, vendidos, arrendados o dejados como herencia por personas naturales y jurídicas distintas del Estado, es decir, por elementos del sector privado de la sociedad.

En este punto se deben detallar los daños bajo el siguiente criterio:

Infraestructura, material de construcción y numeración, daño, ubicación del daño.



SECCIÓN 4.- DETALLE DEL PARTICIPANTE (INVOLUCRADOS)

4. DETALLE DEL PARTICIPANTE (INVOLUCRADOS)

4.1. Conductor 4.2. Pasajero 4.3. Peatón 4.4. Biciusuario 4.5. Testigo del hecho

Seleccionar y detallar el número total de participantes (involucrados) del siniestro de tránsito.

4.1. CONDUCTOR

Contador de acuerdo al número de involucrados de este tipo.
Por ejemplo: 001

4.1.1. Tipo de involucrado: Conductor presente Conductor ausente Otro especificar _____

El participante en un siniestro de tránsito o involucrado, puede tener varios roles: conductor, pasajero, peatón, biciusuario y/o testigo del hecho.

CONDUCTOR: es la persona legalmente facultada para conducir un vehículo automotor, y quien guía, dirige o maniobra un vehículo remolcado.

- **Conductor presente:** cuando al momento de la llegada de la unidad de control de tránsito, el conductor se encuentra en el lugar de los hechos y está identificado plenamente como tal.
- **Conductor ausente:** cuando al momento de la llegada de la unidad de control de tránsito, el conductor no se encuentra en el lugar de los hechos.
- **Otro (especificar):** este acápite se utilizará cuando, ante la llegada de la unidad de control de tránsito, se encuentran presentes los participantes en el evento; sin embargo, el personal de control de tránsito no puede identificar el rol dentro del hecho.

4.1.2. Nacionalidad: _____

Condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales. Se verificará por medio de la verificación visual de la cédula de ciudadanía, pasaporte y licencia de conducir.

4.1.3. Nombres y apellidos: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad del involucrado.

4.1.4. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno

- **Cédula:** es el documento de identidad de los ciudadanos con nacionalidad ecuatoriana, de cualquier edad.
- **Pasaporte:** es el documento expedido por la autoridad competente que faculta a los extranjeros a desplazarse fuera de su país de residencia o nacionalidad.
- **DNI:** documento en el que constan los datos relacionados al registro de hechos y actos civiles de las personas, para que surta efectos civiles en el país donde se otorga el documento.
- **Ninguno**

4.1.5. Número de documento: _____

Se debe colocar el número o código alfanumérico de identificación del documento presentado u obtenido por la persona que toma procedimiento en el siniestro de tránsito.

4.1.6. Edad: _____

Tiempo que ha vivido una persona u otro ser vivo contando desde su nacimiento. Puede recibir la información por parte de la persona intervenida; o, en su defecto, es obligación del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito el hacer un análisis sobre la base de la fecha de nacimiento constante en el documento de identidad presentado u obtenido. Este dato debe ser ingresado de forma numérica.

4.1.7. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____

- **Masculino**
- **Femenino**
- **Otro (especificar):** existen 33 géneros sexuales reconocidos por la comunidad científica. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe limitarse a colocar aquella condición de género que le indique el involucrado. Cuando el involucrado no se encuentre en condiciones de referírsele, deberá preferirse seleccionar esta casilla y colocar en la especificación como "No detallado" con fines de evitar presunciones que afecten los derechos de las personas.

4.1.8. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

- **Sí, detallar:** se debe basar en la presentación del carnet de CONADIS o documento legal habilitante.
- **No**
- **Otro (especificar):** en caso de que no se pueda determinar la discapacidad de la persona debido al estado de inconciencia, etc.

4.1.9. Tipo de licencia: _____

LICENCIA DE CONDUCIR: título habilitante que se otorga a una persona para conducir un vehículo a motor, previo el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios. Las licencias de conducir están clasificadas en categorías y, estas a su vez se subdividen en tipos. Estas categorías son: no profesionales, profesionales y especiales.

No profesionales:

1. **Tipo A:** para conducción de vehículos motorizados como: ciclomotores, motocicletas, tricar, cuadrones.
2. **Tipo B:** para automóviles y camionetas con acoplados de hasta 1,75 toneladas de carga útil o casas rodantes.
3. **Tipo F:** para automotores especiales adaptados de acuerdo a la discapacidad del conductor.

Profesionales:

1. **Tipo C1:** para vehículos policiales, ambulancias militares, municipales, y en general todo vehículo del Estado ecuatoriano de emergencia y control de seguridad.
2. **Tipo C:** para taxis convencionales, ejecutivos, camionetas livianas o mixtas hasta 3.500 kg, hasta 8 pasajeros; vehículos de transporte de pasajeros de no más de 25 asientos y los comprendidos en el tipo B.
3. **Tipo D1:** para escolares-institucional y turismo, hasta 45 pasajeros.
4. **Tipo D:** para servicio de pasajeros (intracantonales, interprovinciales, intraprovinciales, intrarregionales y por cuenta propia); y para vehículos del Estado ecuatoriano comprendidos en el tipo B y no considerados en el tipo C1.
5. **Tipo E1:** para ferrocarriles, auto ferros, motobombas, trolebuses, para transportar mercancías o substancias peligrosas y otros vehículos especiales.
6. **Tipo E:** para camiones pesados y extra pesados con o sin remolque de más de 3,5 toneladas, tráiler, volquetas, tanqueros, plataformas públicas, cuenta propia, otros camiones y estatales con estas características.
7. **Tipo G:** para maquinaria agrícola, maquinaria pesada, equipos camineros (tractores, motoniveladoras, retroexcavadoras, montacargas, palas mecánicas y otros).
8. **Tipo A1:** para conducir mototaxis o tricimotos de servicio comercial, y los del tipo A.

Especiales:

1. Permiso internacional de conducir.
2. Licencia de conductor andino.

4.1.10. País de licencia: _____ 4.1.11. Fecha de caducidad: _____ DD/MM/AAAA

Se refiere al país donde se emitió el documento habilitante.

Se refiere a la fecha en el que la licencia de conducir expira. **Se redactará en el siguiente formato:** Debe indicarse en formato Día/Mes/Año (Día: 2 dígitos numéricos. Mes: 2 dígitos numéricos. Año: 4 dígitos numéricos).

4.1.12. Contacto: _____ 4.1.13. Correo electrónico: _____

Registrar del número de teléfono celular/convencional del involucrado.

Registrar del correo electrónico del involucrado.

4.1.14. Estado de la persona:

Normal
 Aliento a licor
 Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan
 Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan
 Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicométricas

- **Aliento a licor:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito percibe la halitosis alcohólica.
- **Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe procurar observar características propias del consumo de estupefacientes, psicotrópicos o preparados que los contengan. El principal es la dilatación de pupilas o la falta de reacción ocular a la aplicación de luz directa.
- **Normal:** no se verifica ninguna condición o efecto sobre la condición de la persona.
- **Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** se selecciona cuando el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito sospecha de la presencia de estos compuestos en el organismo, pero no puede realizar las verificaciones de halitosis ni de reacción ocular a la luz, sobre todo debido al estado de salud del involucrado.
- **Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicométricas:** se selecciona cuando exista una franca manifestación del involucrado a realizarse estas valoraciones.

4.1.15. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Traslado a _____ Ileso

- **Fallecido dentro de las 24 horas posteriores al siniestro de tránsito:** cuando el involucrado resulta herido inmediatamente después del hecho, pero fallece en la casa de salud o en el traslado a la misma.
- **Fallecido en sitio:** el involucrado es declarado como fallecido por el personal de atención prehospitalario en el lugar de los hechos.
- **Herido:** cuando el involucrado ha sufrido lesiones como consecuencia del siniestro de tránsito y mantiene su impulso vital pese a la presencia de dichas lesiones.
- **Ileso:** el involucrado no presenta ningún efecto del siniestro sobre su cuerpo. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe procurar la atención médica de todos los involucrados en el siniestro. Los involucrados, previo a ser catalogados como ilesos, deben ser valorados por parte del personal de atención prehospitalaria in situ.

4.1.16. Examen de alcoholtest: Sí, detallar _____ No

El examen de alcoholtest es la valoración realizada por medio de dispositivos tecnológicos homologados y dotados, que permiten determinar la cantidad de alcohol en aire expirado.

- **Sí, detallar:** se debe marcar esta casilla cuando se realice el examen y se deberá colocar el número de la prueba y el nombre de la persona que realiza la valoración.
- **No**

4.1.17. Nivel de alcohol (gr/l): _____

Es el resultado arrojado por la prueba técnica de alcoholtest. Se mide en gr/l (grados de alcohol por litro de sangre). Se debe colocar el resultado emitido en la prueba técnica.

4.1.18. Examen de narcotest: Sí, detallar _____ No

El examen de narcotest es la valoración realizada que permite detectar el consumo de drogas ilegales a través de una muestra de saliva.

- **Sí, detallar:** se debe marcar esta casilla cuando se realice el examen y se debe colocar el número de prueba y el nombre de la persona que realiza la valoración.
- **No**

4.1.19. Resultado: Negativo Positivo

Es el resultado del examen de narcotest. Se selecciona conforme el resultado observado.

- Negativo
- Positivo

4.1.20. Examen de sangre: Sí, detallar _____ No

La realización de un examen en sangre a los involucrados siempre debe respetar los principios y garantías procesales consagradas en la Constitución de la República.

- **Sí, detallar:** se debe detallar si se extrajo la muestra de sangre con el fin de realizar un examen de alcoholemia o de detección de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- **No**

4.1.21. Resultado: Negativo Positivo

Es el resultado del examen realizado en sangre. Se selecciona conforme el resultado observado.

- Negativo
- Positivo

4.1.22. Examen de orina: Sí, detallar _____ No

La realización de un examen en orina a los involucrados siempre debe respetar los principios y garantías procesales consagrados en la Constitución de la República.

- **Sí, detallar:** se debe detallar si se extrajo la muestra de orina con el fin de realizar un examen de alcoholemia o de detección de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- **No**

4.1.23. Resultado: Sí, detallar _____ No

Negativo
Positivo

4.1.24. Examen psicossomático: Sí, detallar _____ No

- **Sí, detallar:** se debe detallar si se efectuó el examen psicossomático para definir si la persona tiene sospechas de haber ingerido alcohol o sustancias sujetas a fiscalización.
- **No**

4.1.25. Resultado examen psicossomático:

Equilibrio:

- Conservado
 No conservado

Pupila:

- Contraída
 Dilatada

Dedo índice nariz:

- Coordinado
 Descoordinado

Conversación:

- Coherente
 Incoherente

Lectura:

- Coordinada
 Descoordinada

El examen psicossomático mide de manera empírica la interacción entre los impulsos neuronales y la capacidad volitiva del involucrado. Es decir, es una valoración que permite determinar efectos a nivel físico producto de un deterioro en el nivel mental, el cual se presume es consecuencia del consumo de sustancias que deprimen el sistema nervioso central. Para iniciar el procedimiento de toma de examen psicossomático, el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito deberá proceder conforme lo señala el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

1. **Exámenes de pupilas:** se realiza por medio de la aplicación de luz directa hacia las pupilas. El suscriptor del parte debe esperar la reacción a la luz por medio de contracción de las pupilas. **Los resultados posibles son:**
 - a. Contraída
 - b. Dilatada
2. **Exámenes de equilibrio:** el equilibrio es la habilidad de mantener el cuerpo en posición erguida, gracias a los movimientos compensatorios que implican la motricidad global y fina, que se da cuando el individuo está en movimiento o quieto. En este sentido, la valoración se realiza en dos fases. La primera, verificando la inmovilidad de la persona cuando está de pie y quieta; y, la segunda, verificando la estabilidad de la persona al caminar sobre una línea demarcada en el piso. **Los resultados posibles son:**
 - a. Conservado
 - b. No conservado
3. **Exámenes de dedo índice nariz:** el intervenido toca con su dedo índice la punta de su nariz con los ojos abiertos y después cerrados varias veces. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe verificar la existencia de disimetría, es decir, no existe precisión en el movimiento de la punta del dedo y la posición de la nariz. **Los posibles resultados son:**
 - a. Coordinado
 - b. Descoordinado
4. **Exámenes de conversación:** en el examen de conversación, se verifica la coordinación verbal, vicios de dicción, letargo al hablar y mantenimiento de hilo de conversación. **Los posibles resultados son:**
 - a. Coherente
 - b. Incoherente
5. **Exámenes de lectura:** la fluidez en la lectura es como la fluidez al hablar. Ambas requieren precisión, prosodia (fraseo, entonación y expresión) y la velocidad adecuada. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito verifica la fluidez y la comprensión en la lectura. Se le hará leer un texto de no menos de 50 palabras. **Los resultados posibles son:**
 - a. Coordinada
 - b. Descoordinada

4.1.26. Video: Sí, detallar No

La captura de video se debe realizar previo a iniciar la toma de las pruebas psicosomáticas, con dispositivos entregados en dotación por la institución que ejerce control. **Para ello, el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito deberá proceder con los siguientes lineamientos:**

- a. Identificarse con sus nombres y apellidos completos, y el nombre de la institución a la que representa.
- b. Referir que se realiza la grabación de video del involucrado (identificarlo con nombres y apellidos completos) participante de un siniestro de tránsito.
- c. Proceder a grabar la prueba.

El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe cuidar en todo momento el destino que se le dé al video elaborado, el cual debe ser solamente presentado ante el juez que califique la flagrancia, en un dispositivo de almacenamiento adecuado. No se podrá difundir la prueba de video a otra entidad, con el fin de evitar las responsabilidades civiles y penales.

Las posibles opciones de selección son:

- **Sí, detallar:** se debe colocar el nombre del archivo de video.
- **No**

4.1.27. Archivo: _____

Se debe detallar el medio de soporte del archivo. Sea CD, memoria USB o cualquier otro soporte de recursos digitales.

4.1.28. Persona aprehendida: Sí No

Previo la valoración realizada por el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito, se debe marcar esta casilla dependiendo si la persona identificada en líneas anteriores será aprehendida o no, con fines de trasladarla a la autoridad competente.

Las posibles opciones de selección son:

- Sí
- No

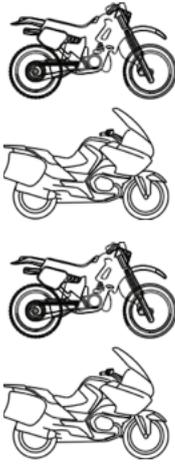
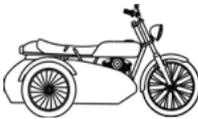
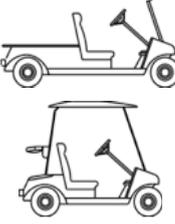
4.1.29. Observaciones: _____

Se hará constar las circunstancias de la aprehensión, si existieron inconvenientes con ataques, resistencia en contra de los agentes interventores o cualquier otra anomalía en el procedimiento in situ, si fue aprehendida en qué centro de privación de la libertad para contraventores de tránsito permanece hasta el juzgamiento, o en qué lugar está hasta la audiencia de calificación de flagrancia.

4.1.30. Casco de seguridad: Sí No No aplica

Se debe hacer constar solamente para el caso de motociclistas y biciusuarios. En el caso exclusivo de motociclistas se debe hacer referencia a que, Sí usa casco de seguridad cuando el casco es el homologado (verificar la etiqueta con las siglas DOT o ECE, según la homologación americana o europea, respectivamente), o no aquellos estéticos o simulaciones que desdican del fin de seguridad del implemento.

- Sí
- No
- No Aplica

L3	MTO	MOTOCICLETA		<p>Vehículos de dos ruedas, diseñados con motor de combustión interna cuya cilindrada supera los 50 cm³ y con velocidad de diseño superior a 45 km/h.</p> <p>Ver NTE INEN- ISO 3833, 3.5.</p>
L4	MTOS	MOTOCICLETA CON SIDECAR/ MOTO TRICICLO		<p>Vehículos de dos ruedas con sidecar, diseñados con motor de combustión interna cuya cilindrada supera los 50 cm³ y con velocidad de diseño superior a 45 km/h.</p> <p>Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.5.</p>
L5	TRC1	TRICAR		<p>Vehículos de tres ruedas simétricas al eje longitudinal del vehículo, diseñado para velocidades superiores a los 45 km/h, que su cilindrada sea mayor o igual a 50 cm³. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.5.</p>
	TRC2	TRICIMOTO/ MOTOTAXI		
L6	CMT1	CUATRIMOTOR/ CUADRÓN		<p>Vehículos de cuatro ruedas, diseñados para velocidades que no superen los 45 km/h, con cilindrada máxima de 50 cm³ para motores de encendido por chispa o con un motor eléctrico de potencia máxima de 4kW y que su PBV sin incluir baterías en el caso de vehículos eléctricos no exceda los 350 kg, para el caso de vehículos eléctricos.</p>
L7	CMT2	CUATRIMOTOR/ CUADRÓN		<p>Vehículos de cuatro ruedas, cuya tara sea inferior o igual a 400 kg (550 kg para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW, para el caso de vehículos eléctricos.</p>

Categoría M

Tabla No. 2: Categoría M1 - Vehículos motorizados con capacidad no mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor.

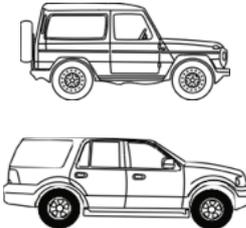
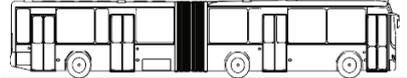
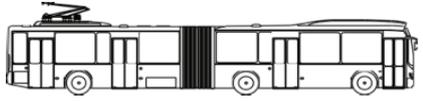
CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
SED	SEDÁN		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.1
SWG	STATION WAGON		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.4
HBK	HATCHBACK		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.9
CPE	COUPÉ		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.5
CNV	CONVERTIBLE		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.2 y 3.1.1.6
SUV	VEHÍCULO DEPORTIVO UTILITARIO		<p>Vehículo utilitario fabricado con carrocería cerrada o abierta, con techo fijo o desmontable y rígido o flexible. Para cuatro o más asientos en por lo menos dos filas. Los asientos pueden tener respaldos rebatibles o removibles para proveer mayor espacio de carga. Con dos o cuatro puertas laterales y apertura posterior.</p> <p>Por su configuración (altura libre del piso, ángulos de ataque, ventral y de salida) generalmente puede ser utilizado en carreteras en mal estado o fuera de ellas. La tracción puede ser en las cuatro ruedas o en dos.</p> <p>Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.9.</p>
LIM	LIMUSINA		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.3
MVN	MINIVAN		Vehículo de la categoría M1 diferente al sedan, hatchback, station wagon, limusina y SUV, desarrollado para cargar pasajeros y su equipaje en un solo compartimiento o volumen. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.9

Tabla No. 3: Categoría M2 - Vehículos motorizados con capacidad mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor, y cuyo PBV no supere los 5000 kg.

CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
FGP	VAN/ FURGONETA DE PASAJEROS		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.4.1 y 3.1.2.1.
MCB	MICROBÚS		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2.

Tabla No. 4: Categoría M3 - Vehículos motorizados con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, y cuyo PBV sea superior a 5000 kg.

CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
MNB	MINIBÚS		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.1.4.1 y 3.1.2.1.
BUS	BUS		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2.
BDP	BUS DE DOS PISOS, PISO Y MEDIO		Vehículo destinado al transporte de pasajeros de dos plantas con espacios internos para la circulación (corredor central), de Clase III. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2 y 3.1.2.4
ART	ARTICULADO		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2.5
BART	BIARTICULADO		En este caso el vehículo cuenta con tres secciones que están unidas por dos juntas. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2.5
TRO	TROLEBÚS		Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2.6

Categoría N

Vehículos motorizados de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancías.

Tabla No. 5: Categoría N1 - Vehículos motorizados cuyo PBV no exceda de 3500 kg.

CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
CMT	CAMIONETA		Vehículo diseñado para el transporte de carga y mercancías. El habitáculo de pasajeros puede ser: cabina simple, cabina doble o cabina y media, según diseño del fabricante. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3.
CMTDC	CAMIONETA DOBLE CABINA		Vehículo especialmente, diseñado para el transporte de carga y mercancías, con capacidad máxima de cinco plazas. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3.
FGC	VAN DE CARGA/ FURGONETA DE CARGA		Vehículo diseñado para el transporte de carga y mercancías. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3.
CML	CAMIÓN LIGERO		Vehículo diseñado para el transporte de carga y mercancías provisto de un chasis cabina, de dos ejes, al que se puede montar una estructura para transportar carga. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3.

Tabla No. 6: Categoría N2 - Vehículos cuyo PBV sea mayor de 3500 kg y no supere los 12000 kg.

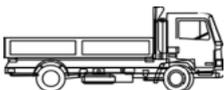
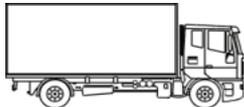
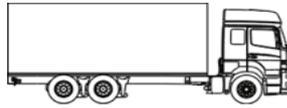
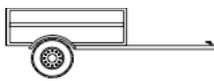
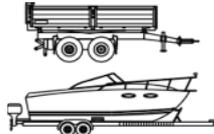
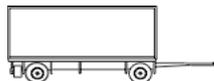
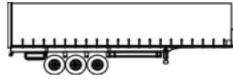
CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
CCP	CAMIÓN		Vehículo diseñado para el transporte de carga y mercancías provisto de un chasis cabina, de dos ejes, al que se puede montar una estructura para transportar carga (furgón, plataforma, etc.). Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3.
CM	CAMIÓN MEDIANO		Vehículo diseñado para el transporte de carga y mercancías provisto de un chasis cabina, de dos ejes, al que se puede montar una estructura para transportar carga (furgón, plataforma, etc.), ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3.
CCG	CAMIÓN GRANDE		Vehículo diseñado para el transporte de carga y mercancías provisto de un chasis cabina, de dos ejes, al que se puede montar una estructura para transportar carga (furgón, plataforma, etc.). Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3.

Tabla No. 7: Categoría N3 - Vehículos cuyo PBV sea superior a los 12 000 kg.

CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
CMP	CAMIÓN PESADO		Vehículo diseñado para el transporte de carga y mercancías provisto de un chasis cabina, de dos, tres o cuatro ejes, al que se puede montar una estructura para transportar carga (furgón, plataforma, etc.), cuyo PBV supere los 12 000 kg. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.3, 3.1.5.
TCM	TRACTOCAMIÓN		Vehículo diseñado para apoyo y arrastre de unidades de carga, no autopropulsadas con dos, tres o cuatro ejes, cuyo PBVC supere los 12 000 kg. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.5, 3.1.6.

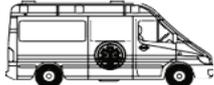
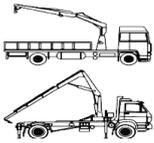
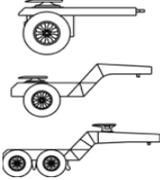
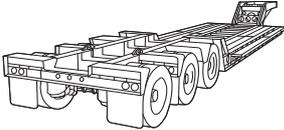
Categoría O

Tabla No. 8: Categoría O - Vehículos no motorizados diseñados para ser remolcados por un vehículo de motor.

CATEGORÍA	CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	REFERENCIA A LA NTE INEN ISO 3833
01	UC1	UNIDAD DE CARGA MUY LIVIANA	 	Vehículo cuyo peso máximo no sea superior a 750 kg. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.2.1, 3.2.1.2 y 3.2.1.4.
02	UC2	UNIDAD DE CARGA LIVIANA		Vehículo cuyo peso máximo sea superior a 750 kg, pero no exceda los 3500 kg. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.2.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3 y 3.2.1.4
03	UC3	UNIDAD DE CARGA MEDIANA		Vehículo cuyo peso masa máxima sea superior a 3 500 kg, pero no exceda los 10 000 kg. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.2.1, 3.2.1.2, 3.2.1.3 y 3.2.1.4.
04	UC4	UNIDAD DE CARGA PESADA	 	Vehículo cuyo peso máximo sea superior a 10 000 kg. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.2.1, 3.2.1.2, 3.2.1.4, 3.2.2, 3.2.2.2 y 3.2.2.3

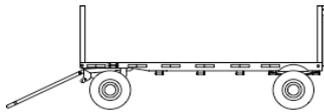
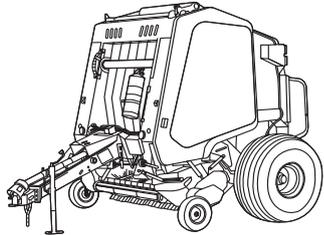
Vehículos para propósitos especiales

Tabla No. 9: Vehículos para propósitos especiales - Vehículos que pertenecen a las categorías M, N u O destinados al transporte de pasajeros o mercancías que cumple una función adicional y que presentan características especiales tanto en su carrocería o equipamiento.

CATEGORÍA	CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	REFERENCIA A LA NTE INEN ISO 3833
SA	CRD	CASA RODANTE		Vehículo de la categoría M, que dispongan de un espacio de alojamiento que contenga al menos el siguiente equipo rígidamente fijo: a. Asientos y mesa (puede ser diseñada para ser extraída con facilidad); b. Camas, que pueden formarse por conversión de los asientos; c. Instalaciones para cocinar; armarios. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4
SB	PVA	PORTA VALORES		Vehículo que tiene planchas de blindaje antibalas destinado para la protección de las personas, bienes o valores transportados. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4
SC	AMB	AMBULANCIA		Vehículo de categoría M, para el transporte de enfermos o heridos y que dispongan de equipos especiales para tal fin. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4
SD	FUN	FUNERARIO		Vehículos de categoría M destinado al transporte de difuntos y que dispongan de equipos especiales para tal fin. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.9
SE	CRN	CARAVANA		Todo vehículo de categoría O tal como se define en el numeral 3.2.1.3 de la NTE INEN-ISO 3833.
SF		GRÚA MÓVIL		Todo vehículo de categoría N3 no destinado al transporte de mercancías y provisto de una grúa cuyo momento elevador sea igual o superior a 400 kNm. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4
SG		GRUPO ESPECIAL		Todo vehículo especial que no entre en ninguna de las definiciones de esta tabla, algunos ejemplos de estos vehículos se encuentran en la Tabla A.1
SJ	UCD	REMOLQUE CONVERTIDOR		Vehículo de categoría O equipado con un acoplamiento de quinta rueda destinado a sostener un semirremolque para convertir a este en un remolque.
SK		REMOLQUE DE TRANSPORTE DE CARGA EXCEPCIONAL		Todo vehículo de categoría O4 destinado a transportar cargas indivisibles y sujeto a restricciones de velocidad y de circulación debido a sus dimensiones. Este término engloba también los remolques hidráulicos modulares, independientemente del número de módulos. Ejemplo: Transporte de partes de turbinas eólicas, turbinas para hidroeléctricas o vigas para puentes.

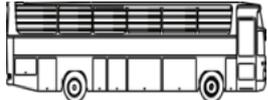
Vehículos agrícolas

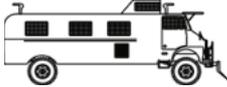
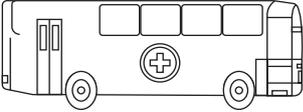
Tabla No. 10: Vehículos agrícolas

CATEGORÍA	CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
T	TRAC	TRACTOR		Vehículo motorizado construido y diseñado para arrastrar, empujar, transportar o accionar determinados implementos, máquinas o remolques destinados a ser utilizados en la agricultura o la silvicultura.
R	AGTA	TRAILER AGRICOLA		Vehículo utilizado en la agricultura o silvicultura destinado principalmente para ser remolcado por un tractor y destinado para transportar cargas o para procesar materiales y donde la relación del peso máximo en carga técnicamente admisible a la tara del vehículo es igual o superior a 3,0.
S	AGEI	EQUIPO INTER-CAMBIABLE REMOLCADO		Vehículo utilizado en la agricultura o silvicultura diseñado para ser remolcado por un tractor, cambios o añade a sus funciones, incorpora de forma permanente un implemento o está diseñada para procesar materiales, que pueden incluir una plataforma de carga diseñada y construida para albergar las herramientas y aparatos necesarios para tal fin, y para almacenar temporalmente los materiales producidos o necesarios durante el trabajo y en la relación del peso máximo en carga técnicamente admisible a la tara del vehículo es inferior a 3,0.

Vehículos para propósitos especiales

Tabla No. 11: Grupo especial categoría SG.

CÓDIGO	TIPO	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
MTB	MOTOBOMBA		Vehículo motorizado construido con propósito especial y acondicionado de herramientas para prestar auxilio en caso de incendios, emergencias, accidentes y rescates, de dos o tres ejes. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4
CEL	BUS CELULAR		Vehículo motorizado construido con propósito especial y acondicionado con elementos de seguridad para traslado de internos penitenciarios, detenidos y personas bajo custodia. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2.7
PT	PORTA TROPAS		Vehículo motorizado construido con propósito especial de uso militar o policial que, por sus características y accesorios, es utilizado para el transporte de efectivos militares o policiales con sus pertrechos. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4

CPT	COMPETENCIA		<p>Vehículo motorizado diseñado, fabricado o acondicionado con propósito especial para uso exclusivo en competencias automovilísticas.</p>
MTB	ANTI MOTÍN		<p>Vehículo motorizado construido con propósito especial y acondicionado con un dispositivo lanza agua, los vidrios están protegidos por barras y mallas y, generalmente tiene una plancha metálica en la parte frontal que sirve para retirar los escombros de las vías. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4</p>
VB	VEHÍCULO BARREDOR		<p>Vehículo motorizado construido y diseñado para recolección y transporte de residuos domésticos o materiales reciclables, de dos o tres ejes. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.4</p>
MED	ESTACIÓN MÉDICA MÓVIL		<p>Vehículo motorizado construido con propósito especial y acondicionado para prestar servicios médicos (laboratorios, equipos de rayos X y otros) de dos o tres ejes. Ver NTE INEN-ISO 3833, 3.1.2.7</p>

Otro tipo de vehículo: _____

Puede ser: bicicleta, scooter, tranvía, Metro de Quito o cualquier otro tipo de transporte terrestre que se desarrolle y no conste en la norma INEN 2656.

4.1.35. N° de placa: _____

Estas están formadas por tres letras y tres números en el formato antiguo y cuatro números en el nuevo.

Asimismo, dependiendo del tipo de vehículo, las matrículas en el país poseen distintos colores:

- **Vehículos particulares:** color blanco
- **Autos comerciales:** color naranja
- **Automóviles gubernamentales y de uso oficial:** color amarillo
- **Vehículos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados:** color verde

Adicionalmente, existen placas para autos de organismos internacionales:

- **C:** Cuerpo Consular
- **CD:** Cuerpo Diplomático
- **OI:** Organismo Internacional
- **AT:** Asistencia Técnica
- **IT:** Vehículos de internación temporal.

4.1.36. RAMV/CPN: _____

Es el número de Registro Aduanero de Matriculación Vehicular (RAMV) o el Certificado de Producción Nacional (CPN). Constituye un código alfanumérico que consta en la especie de matrícula del vehículo intervenido.

4.1.37. Último año de matrícula: _____ YYYY

Año: cuatro (4) dígitos numéricos.

4.1.38. Año del vehículo: _____ YYYY

De acuerdo al Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular el año modelo de un vehículo es el año de modelo establecido por el fabricante del vehículo, y registrado en el VIN. El formato de registro será YYYY.

4.1.39. Cuenta con RTV: Sí No

La Revisión Técnica Vehicular (RTV) es el procedimiento con el cual la Agencia Nacional de Tránsito o los GAD, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto.

- Sí
- No

4.1.40. Marca: _____

De acuerdo al Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, la marca de un vehículo es el nombre comercial del fabricante, signo distintivo apto para distinguir el producto en el mercado, que constituye un verdadero indicador de la naturaleza del producto y de su origen empresarial. Se debe colocar el nombre de la marca.

4.1.41. Modelo: _____

De acuerdo al Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, modelo es el código o nombre que identifica a los vehículos automotores de una marca con las características de un determinado vehículo incluyendo su configuración.

4.1.42. Motor: _____

De acuerdo al Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, el número de identificación vehicular (VIN) o el número de motor, contenidos en la Base Única Nacional de Datos, no podrán ser modificados en su configuración original, en el campo destinado para el efecto, salvo el caso en que se llegare a detectar inconsistencias en la información, para lo cual se justificará documentalmente. Se debe colocar el número constante en la especie de matrícula vehicular.

4.1.43. Chasis: _____

De acuerdo al Reglamento Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, el número de identificación vehicular (CHASIS), contenidos en la Base Única Nacional de Datos, no podrán ser modificados en su configuración original, en el campo destinado para el efecto, salvo el caso en que se llegare a detectar inconsistencias en la información, para lo cual se debe justificar documentadamente. Se debe colocar el número constante en la especie de matrícula vehicular.

4.1.44. Color: _____

Los colores de los vehículos se registran en la Base Única Nacional de Datos y pueden ser color principal y color secundario. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe considerar colocar el color que ocupe la mayor cantidad de espacio de la estructura vehicular.

4.1.45. Tipo de servicio: _____

De acuerdo con el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vigente, los tipos de servicio de transporte son los siguientes:

- a. **Público:** consiste en el traslado de personas y animales, con o sin sus efectos personales, de un lugar a otro y cuya prestación estará a cargo del Estado. En el ejercicio de esta facultad, el Estado decidirá si en vista de las necesidades del usuario, la prestación de dichos servicios podrá delegarse, mediante contrato de operación, a las operadoras de transporte legalmente constituidas para este fin.
- b. **Comercial:** consiste en trasladar a terceras personas y/o bienes, de un lugar a otro, dentro del ámbito señalado en el Reglamento. La prestación de este servicio esta a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin. Esta clase de servicio será autorizado a través de permisos de operación.
- c. **Cuenta propia:** consiste en el traslado de personas o bienes dentro y fuera del territorio nacional realizado en el ejercicio de las actividades comerciales propias, para lo cual se deberá obtener una autorización. Los vehículos que se utilicen para esta clase de servicio deberán ser de propiedad y estar matriculados a nombre de las personas naturales o jurídicas que presten este servicio. Los vehículos que consten matriculados a nombre de una persona natural o jurídica diferente no podrán prestar el servicio de transporte por cuenta propia.
- d. **Particular:** es aquel que satisface las necesidades propias de transporte de sus propietarios y se realiza sin fines de lucro.

4.1.46. Clase de vehículo: _____

Conforme lo refiere la norma técnica NTE INEN 2656 (septiembre 2016), las clases de vehículos se definen por su tipo de carrocería. **Estas son:**

- a. **Sedán:** su carrocería está definida por tres volúmenes. Una para el motor, otra el habitáculo y otra la cajuela o maletero. Son los clásicos autos con espacio para 4 o máximo 5 personas, y que se distinguen por tener un habitáculo muy amplio.
- b. **Hatchback:** su carrocería está definida por dos volúmenes. Una para el motor y otra para el habitáculo, donde viene integrado el maletero o cajuela, aunque dispone de su compuerta que, a su vez, cuenta con un vidrio o parabrisas posterior. Su carrocería no es muy larga.
- c. **SUV:** que es la abreviación del inglés *Sport Utility Vehicle*, o en español vehículo utilitario deportivo. Su estructura es monocasco, es decir, una carrocería de una sola pieza que al mismo tiempo dispone de elementos desmontables como puertas o parachoques. Generalmente tienen tracción en las cuatro ruedas. Están diseñados para ser utilizados mayoritariamente en asfalto. Son vehículos más altos que un hatchback o un sedán y su habitáculo también es más amplio.
- d. **Crossover o Jeep:** generalmente puede ser confundido con un SUV; sin embargo, se diferencian en su tamaño y destino de suspensión posterior, la cual es independiente entre sus ruedas.
- e. **Bus:** cuya carrocería está destinada al transporte masivo de pasajeros.
- f. **Van o furgoneta:** con carrocería similar a la de un bus, pero de menor tamaño.

- g. **Furgón:** vehículo monovolumen, con habitáculo integrado con el espacio del motor. Se caracteriza por tener compartimento posterior para la carga de materiales y objetos.
- h. **Camión:** vehículo de grandes dimensiones con cuatro o más ruedas que se emplea para transportar cargas de gran tamaño.
- i. **Tráiler:** conocido como remolque o acoplado, es un vehículo no motorizado halado por un automotor. El tráiler está acondicionado con una superficie de carga soportada por un chasis y unas ruedas que, dependiendo del peso y dimensiones, puede tener frenos propios.
- j. **Camioneta:** vehículo, normalmente con caja abierta, menor que el camión y que sirve para el transporte de mercancías.

4.1.47. Motivo de detención: _____

Se debe detallar los motivos de la aprehensión que se justificarán conforme lo dispone la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, y el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

4.1.48. Lugar de CRV: _____

Los Centros de Retención Vehicular son los espacios destinados por las instituciones competentes para la retención de vehículos que han participado en siniestros de tránsito. En este acápite se debe registrar el nombre del CRV donde se ingresa el vehículo.

4.1.49. Traslado a CRV: Grúa Propios medios

- **GRÚA:** si el vehículo estaba sin condiciones de ser movilizado por cuenta de los propietarios, involucrados o familiares.
- **PROPIOS MEDIOS:** cuando el vehículo está en condiciones de desplazarse sin poner en riesgo la seguridad de los demás usuarios viales.

Como medida preventiva, se recomienda siempre a los suscriptores del Parte de Siniestro de Tránsito que el traslado de los vehículos sea siempre por medio de grúa. Se permite la excepcionalidad en caso de que no exista disponibilidad de este medio.

4.1.50. Adjuntar formulario de cadena de custodia

Anexo. Conforme el Formulario Único de Cadena de Custodia del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

4.1.51. Propietario del vehículo: _____

Propietario: persona registrada en el documento habilitante vehicular (matrícula) como propietario del automotor.

4.1.52. Daños materiales: _____

Los daños materiales son los efectos producto del máximo contacto y fuerza ejercidos sobre la estructura vehicular. **De manera básica se utilizará la descripción de los siguientes daños:**

- a. **Hundimiento:** es el espacio cóncavo que se produce sobre la carrocería del automotor, cuando se ejerce sobre ese espacio, una fuerza.
- b. **Englobamiento:** es el espacio convexo que se produce como consecuencia refleja de ejercer una fuerza en un espacio distinto a donde se localiza el daño.

- c. **Deformación:** es el espacio de carrocería que presenta forma similar a la de papel arrugado, donde se allá comprometida la estructura y la pintura.
- d. **Trizado:** daño que se produce sobre las superficies de cristal, que denota líneas de resquebrajamiento, aunque la integridad del cristal se mantiene.
- e. **Desintegración:** daño que se produce sobre las superficies de cristal, donde la totalidad de dicha superficie se destruye, dejando residuos similares a pequeñas esferas de bordes irregulares de cristal, dejando un espacio vacío donde antes había una superficie de vidrio.

Similar a la descripción de daños de la infraestructura pública o privada, la descripción de daños debe obedecer a la fórmula siguiente:



Los daños se describirán realizando una verificación del vehículo, girando alrededor del mismo, en el sentido de las manecillas del reloj.

Cada entidad responsable del control de tránsito es la responsable de capacitar a sus agentes en la descripción técnico-metodológica de los daños materiales de los vehículos, para el nivel de elaboración de Parte de Siniestro de Tránsito.

4.1.53. Parte frontal: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho **4.1.54. Lateral derecho:** Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho

- Tercio izquierdo
- Tercio medio
- Tercio derecho

- Tercio anterior
- Tercio medio
- Tercio posterior

4.1.55. Parte posterior: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho **4.1.56. Lateral izquierdo:** Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho

- Tercio izquierdo
- Tercio medio
- Tercio derecho

- Tercio izquierdo
- Tercio medio
- Tercio derecho

4.1.57. Techo: Tercio anterior Tercio medio Tercio posterior **4.1.58. Habitáculo anterior:** Panel Asientos

- Tercio anterior
- Tercio medio
- Tercio posterior

- Panel
- Asientos

4.1.59. Lugares de impacto:

AUTOMÓVIL
 CAMIONETA
 CAMIÓN
 MOTO
 BUS
 Otro especificar _____

Se señalarán con puntos sobre el plano los daños que se describieron en palabras en el acápite anterior. Se incluirá además una fotografía tomada desde el vértice vehicular que tenga la mayor concentración de daños materiales.

Por ejemplo, si los daños materiales son en su mayoría en el tercio anterior del lateral derecho, la fotografía se tomará desde el vértice anterior derecho del vehículo.

4.1.60. Observaciones:

Se colocarán datos referentes si el vehículo fue movido de su posición final antes de la llegada de la unidad de control de tránsito, o cuando los funcionarios de los organismos de atención y rescate refieran que realizaron cortes en la estructura vehicular con la finalidad de extraer a los ocupantes. Además, también se podrá describir datos relevantes que no estén incluidos en los campos descritos anteriormente.

Nota: se debe realizar similar procedimiento para todos los conductores y vehículos que se registren en el Parte de Siniestro de Tránsito.

4.2. PASAJERO

Contador de acuerdo al número de involucrados de este tipo.
Por ejemplo: 001

4.2.1. Nombres y apellidos:

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad del involucrado.

4.2.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno

- **Cédula:** es el documento de identidad de los ciudadanos con nacionalidad ecuatoriana, de cualquier edad.
- **Pasaporte:** es el documento expedido por la autoridad competente que faculta a los extranjeros a desplazarse fuera de su país de residencia o nacionalidad.
- **DNI:** documento en el que constan los datos relacionados al registro de hechos y actos civiles de las personas, para que surta efectos civiles en el país donde se otorga el documento.
- **Ninguno**

4.2.3. Número de documento:

Se debe colocar el número o código alfanumérico de identificación del documento presentado u obtenido por la persona que toma procedimiento en el siniestro de tránsito.

4.2.4. Edad: _____

Tiempo que ha vivido una persona u otro ser vivo contando desde su nacimiento. Puede recibir la información por parte de la persona intervenida; o, en su defecto, es obligación del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito el hacer un análisis sobre la base de la fecha de nacimiento constante en el documento de identidad presentado u obtenido. Este dato debe ser ingresado de forma numérica.

4.2.5. Contacto: Número de teléfono celular/convencional.

4.2.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar

- **Masculino**
- **Femenino**
- **Otro (especificar):** existen 33 géneros sexuales reconocidos por la comunidad científica. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe limitarse a colocar aquella condición de género que le indique el involucrado. Cuando el involucrado no se encuentre en condiciones de referírsele, deberá preferirse seleccionar esta casilla y colocar en la especificación como "No detallado" con fines de evitar presunciones que afecten los derechos de las personas.

4.2.7. Correo electrónico: Registrar del correo electrónico personal del involucrado.

4.2.8. Nacionalidad:

Condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales.

4.2.9. Discapacidad: Sí, detallar No Otro especificar

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás

- **Sí, detallar:** se debe basar en la presentación del carnet de CONADIS o documento legal habilitante.
- **No**
- **Otro (especificar):** en caso de que no se pueda determinar la discapacidad de la persona debido al estado de inconciencia, etc.

4.2.10. Estado de la persona:

Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósométricas

- **Aliento a licor:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito percibe la halitosis alcohólica.
- **Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe procurar observar características propias del consumo de estupefacientes, psicotrópicos o preparados que los contengan. El principal es la dilatación de pupilas o la falta de reacción ocular a la aplicación de luz directa.
- **Normal:** no se verifica ninguna condición o efecto sobre la condición de la persona.
- **Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** se seleccionará cuando el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito sospeche de la presencia de estos compuestos en el organismo, pero no puede realizar las verificaciones de halitosis ni de reacción ocular a la luz, sobre todo debido al estado de salud del involucrado.
- **Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósométricas:** se seleccionará cuando exista una franca manifestación del involucrado a realizarse estas valoraciones.

4.2.11. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Trasladado a _____ Ileso

- **Fallecido dentro de las 24 horas posteriores al siniestro de tránsito:** cuando el involucrado resultó herido inmediatamente después del hecho, pero fallece en la casa de salud o en el traslado a la misma.
- **Fallecido en sitio:** el involucrado es declarado como fallecido por el personal de atención pre hospitalario en el lugar de los hechos.
- **Herido:** cuando el involucrado ha sufrido lesiones como consecuencia del siniestro de tránsito y mantiene su impulso vital pese a la presencia de dichas lesiones.
- **Ileso:** el involucrado no presenta ningún efecto del siniestro sobre su cuerpo. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito deberá procurar la atención médica de todos los involucrados en el siniestro. En el caso de ilesos, deberán ser dados de alta por el personal de atención pre hospitalaria en el lugar de los hechos.

4.2.12. Placa de vehículo: _____ / N.º de conductor:

Se debe especificar la placa del vehículo en que iba el pasajero a bordo o número de conductor, registrado en el Parte de Siniestro de Tránsito, con la finalidad de asociar el vehículo con el involucrado.

4.2.13. Observaciones: _____

Se harán constar condiciones especiales del pasajero involucrado en cuanto a su estado actual, o si hubo novedades en cuanto a la intervención del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito, si fue aprehendido en qué centro de privación de la libertad para contraventores de tránsito permanece hasta el juzgamiento, o en qué lugar está hasta la audiencia de calificación de flagrancia; o, si fue trasladado a una casa de salud por su estado, dónde fue ingresado.

Nota: La información de más pasajeros se llenarán conforme los términos que anteceden.

4.3. PEATÓN

Contador de acuerdo al número de involucrados de este tipo.
Por ejemplo: 001

4.3.1. Nombres y apellidos: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad del involucrado.

4.3.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno

- **Cédula:** es el documento de identidad de los ciudadanos con nacionalidad ecuatoriana, de cualquier edad.
- **Pasaporte:** es el documento expedido por la autoridad competente que faculta a los extranjeros a desplazarse fuera de su país de residencia o nacionalidad.
- **DNI:** documento en el que constan los datos relacionados al registro de hechos y actos civiles de las personas, para que surta efectos civiles en el país donde se otorga el documento.
- **Ninguno**

4.3.3. Número de documento: _____

Se debe colocar el número o código alfanumérico de identificación del documento presentado u obtenido por la persona que toma procedimiento en el siniestro de tránsito.

4.3.4. Edad: _____

Tiempo que ha vivido una persona u otro ser vivo contando desde su nacimiento. Puede recibir la información por parte de la persona intervenida; o, en su defecto, es obligación del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito el hacer un análisis sobre la base de la fecha de nacimiento constante en el documento de identidad presentado u obtenido. Este dato debe ser ingresado de forma numérica.

4.3.5. Contacto: _____

Número de teléfono celular/convencional.

4.3.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____

- **Masculino**
- **Femenino**
- **Otro (especificar):** existen 33 géneros sexuales reconocidos por la comunidad científica. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe limitarse a colocar aquella condición de género que le indique el involucrado. Cuando el involucrado no se encuentre en condiciones de referírsele, deberá preferirse seleccionar esta casilla y colocar en la especificación como "No detallado" con fines de evitar presunciones que afecten los derechos de las personas.

4.3.7. Correo electrónico: _____

Registrar del correo electrónico personal del involucrado.

4.3.8. Nacionalidad: _____

Condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales.

4.3.9. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

- **Sí, detallar:** se debe basar en la presentación del carnet de CONADIS o documento legal habilitante.
- **No**
- **Otro (especificar):** en caso de que no se pueda determinar la discapacidad de la persona debido al estado de inconciencia, etc.

4.3.10. Estado de la persona:

Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósométicas

- **Aliento a licor:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito percibe la halitosis alcohólica.
- **Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe procurar observar características propias del consumo de estupefacientes, psicotrópicos o preparados que los contengan. El principal es la dilatación de pupilas o la falta de reacción ocular a la aplicación de luz directa.
- **Normal:** no se verifica ninguna condición o efecto sobre la condición de la persona.

- **Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** se selecciona cuando el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito sospeche de la presencia de estos compuestos en el organismo, pero no puede realizar las verificaciones de halitosis ni de reacción ocular a la luz, sobre todo debido al estado de salud del involucrado.
- **Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicométricas:** se selecciona cuando exista una franca manifestación del involucrado a realizarse estas valoraciones.

4.3.11. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Traslado a _____ Ileso

- **Fallecido dentro de las 24 horas posteriores al siniestro de tránsito:** cuando el involucrado resultó herido inmediatamente después del hecho, pero fallece en la casa de salud o en el traslado a la misma.
- **Fallecido en sitio:** el involucrado es declarado como fallecido por el personal de atención pre hospitalario en el lugar de los hechos.
- **Herido:** cuando el involucrado ha sufrido lesiones como consecuencia del siniestro de tránsito y mantiene su impulso vital pese a la presencia de dichas lesiones.
- **Ileso:** el involucrado no presenta ningún efecto del siniestro sobre su cuerpo. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe procurar la atención médica de todos los involucrados en el siniestro. En el caso de ilesos, deberán ser dados de alta por el personal de atención pre hospitalaria en el lugar de los hechos.

4.3.12. Contaba con acera: Sí No

Acera o vereda, es la parte de la vía reservada para el uso exclusivo de los peatones, ubicado a los costados de la vía.

- Sí
- No

4.3.13. Hacía uso de la acera: Sí No Se desconoce

- Sí
- No
- Se desconoce

4.3.14. Cruce peatonal: A nivel A desnivel

Los cruces peatonales pueden estar demarcados o no, pueden ser elevados o no.

- A nivel (Paso cebra)
- A desnivel (Paso/puente peatonal)

4.3.15. Hacía uso del paso peatonal: Sí No

Las aceras son para uso exclusivo de los peatones. Excepcionalmente podrán usar las calzadas cuando los sitios destinados para su circulación se encuentren obstruidos. De ser este el caso, se verificará la necesidad y la prudencia.

- Sí
- No

4.3.16. N.º de conductor:

Se debe especificar el número de conductor, registrado en el Parte de Siniestro de Tránsito, con la finalidad de asociar el vehículo con el involucrado.

4.3.17. Observaciones: _____

Se harán constar condiciones especiales del pasajero involucrado en cuanto a su estado actual, o si hubo novedades en cuanto a la intervención del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito, si fue aprehendido en qué centro de privación de la libertad para contraventores de tránsito permanece hasta el juzgamiento, o en qué lugar está hasta la audiencia de calificación de flagrancia; o, si fue trasladado a una casa de salud por su estado, dónde fue ingresado.

Nota: La información de más pasajeros se llenarán conforme los términos que anteceden.

4.4. BICIUSUARIOS

Contador de acuerdo al número de involucrados de este tipo.
Por ejemplo: 001

4.4.1. Nombres y apellidos: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad del involucrado.

4.4.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno

- **Cédula:** es el documento de identidad de los ciudadanos con nacionalidad ecuatoriana, de cualquier edad.
- **Pasaporte:** es el documento expedido por la autoridad competente que faculta a los extranjeros a desplazarse fuera de su país de residencia o nacionalidad.
- **DNI:** documento en el que constan los datos relacionados al registro de hechos y actos civiles de las personas, para que surta efectos civiles en el país donde se otorga el documento.
- **Ninguno**

4.4.3. Número de documento: _____

Se debe colocar el número o código alfanumérico de identificación del documento presentado u obtenido por la persona que toma procedimiento en el siniestro de tránsito.

4.4.4. Edad: _____

Tiempo que ha vivido una persona u otro ser vivo contando desde su nacimiento. Puede recibir la información por parte de la persona intervenida; o, en su defecto, es obligación del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito el hacer un análisis sobre la base de la fecha de nacimiento constante en el documento de identidad presentado u obtenido. Este dato debe ser ingresado de forma numérica.

4.4.5. Contacto: _____

Número de teléfono celular/convencional.

4.4.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____

- **Masculino**
- **Femenino**
- **Otro (especificar):** existen 33 géneros sexuales reconocidos por la comunidad científica. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe limitarse a colocar aquella condición de género que le indique el involucrado. Cuando el involucrado no se encuentre en condiciones de referírsele, deberá preferirse seleccionar esta casilla y colocar en la especificación como "No detallado" con fines de evitar presunciones que afecten los derechos de las personas.

4.4.7. Correo electrónico: _____

Registrar del correo electrónico personal del involucrado.

4.4.8. Nacionalidad: _____

Condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales.

4.4.9. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás

- **Sí, detallar:** se debe basar en la presentación del carnet de CONADIS o documento legal habilitante.
- **No**
- **Otro (especificar):** en caso de que no se pueda determinar la discapacidad de la persona debido al estado de inconciencia, etc.

4.4.10. Estado de la persona:

Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicossométricas

- **Aliento a licor:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito percibe la halitosis alcohólica.
- **Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe procurar observar características propias del consumo de estupefacientes, psicotrópicos o preparados que los contengan. El principal es la dilatación de pupilas o la falta de reacción ocular a la aplicación de luz directa.
- **Normal:** no se verifica ninguna condición o efecto sobre la condición de la persona.
- **Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan:** se selecciona cuando el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito sospecha de la presencia de estos compuestos en el organismo, pero no puede realizar las verificaciones de halitosis ni de reacción ocular a la luz, sobre todo debido al estado de salud del involucrado.
- **Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicossométricas:** se selecciona cuando exista una franca manifestación del involucrado a realizarse estas valoraciones.

4.4.11. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Traslado a _____ Ileso

- **Fallecido dentro de las 24 horas posteriores al siniestro de tránsito:** cuando el involucrado resultó herido inmediatamente después del hecho, pero fallece en la casa de salud o en el traslado a la misma.
- **Fallecido en sitio:** el involucrado es declarado como fallecido por el personal de atención pre hospitalario en el lugar de los hechos.
- **Herido:** cuando el involucrado ha sufrido lesiones como consecuencia del siniestro de tránsito y mantiene su impulso vital pese a la presencia de dichas lesiones.
- **Ileso:** el involucrado no presenta ningún efecto del siniestro sobre su cuerpo. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito deberá procurar la atención médica de todos los involucrados en el siniestro. En el caso de ilesos, deberán ser dados de alta por el personal de atención pre hospitalaria en el lugar de los hechos.

4.4.12. Contaba con ciclovia Sí No

La ciclovia es la vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. Se señala una de las opciones.

- Sí
- No

4.4.13. Hacia uso de la ciclovía: Sí No Se desconoce 4.4.14. Persona aprehendida: _____

- Sí
- No
- Se desconoce

- Sí
- No

4.4.15. Examen de alcoholtest: Sí, detallar _____ No

El examen de alcoholtest es la valoración realizada por medio de dispositivos tecnológicos homologados y dotados, que permiten determinar la cantidad de alcohol en aire espirado.

- **Sí, detallar:** se debe marcar esta casilla cuando se realice el examen y se deberá colocar el número de la prueba y el nombre de la persona que realiza la valoración.
- **No**

4.4.16. Nivel de alcohol (gr/l): _____

Es el resultado arrojado por la prueba técnica de alcoholtest. Se mide en gr/l (grados de alcohol por litro de sangre). Se deberá colocar el resultado emitido en la prueba técnica.

4.4.17. Examen de narcotest: Sí, detallar _____ No

El examen de narcotest es la valoración realizada que permite detectar el consumo de drogas ilegales a través de una muestra de saliva.

- **Sí, detallar:** se debe marcar esta casilla cuando se realice el examen y se debe colocar el número de prueba y el nombre de la persona que realiza la valoración.
- **No**

4.4.18. Resultado: Negativo Positivo

Es el resultado del examen de narcotest. Se seleccionará conforme el resultado observado.

- Negativo
- Positivo

4.4.19. Examen de sangre: Sí, detallar _____ No

La realización de un examen en sangre a los involucrados siempre debe respetar los principios y garantías procesales consagradas en la Constitución de la República.

- **Sí, detallar:** se debe detallar si se extrajo la muestra de sangre con el fin de realizar un examen de alcoholemia o de detección de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- **No**

4.4.20. Resultado: Negativo Positivo

- Negativo
- Positivo

4.4.21. Examen de orina: Sí, detallar _____ No

La realización de un examen en orina a los involucrados siempre debe respetar los principios y garantías procesales consagrados en la Constitución de la República.

- **Sí, detallar:** se debe detallar si se extrajo la muestra de orina con el fin de realizar un examen de alcoholemia o de detección de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- **No**

4.4.22. Resultado: Sí, detallar _____ No

- Negativo
- Positivo

4.4.23. Examen psicossomático: Sí, detallar _____ No

• **Sí, detallar:** se debe detallar si se efectuó el examen psicossomático para definir si la persona tiene sospechas de haber ingerido alcohol o sustancias sujetas a fiscalización.

- **No**

4.4.24. Resultado examen psicossomático:

Equilibrio: <input type="checkbox"/> Conservado <input type="checkbox"/> No conservado	Pupila: <input type="checkbox"/> Contraída <input type="checkbox"/> Dilatada	Dedo índice nariz: <input type="checkbox"/> Coordinado <input type="checkbox"/> Descoordinado	Conversación: <input type="checkbox"/> Coherente <input type="checkbox"/> Incoherente	Lectura: <input type="checkbox"/> Coordinada <input type="checkbox"/> Descoordinada
---	---	--	--	--

El examen psicossomático mide de manera empírica la interacción entre los impulsos neuronales y la capacidad volitiva del involucrado. Es decir, es una valoración que permite determinar efectos a nivel físico producto de un deterioro en el nivel mental, el cual se presume es consecuencia del consumo de sustancias que deprimen el sistema nervioso central. Para iniciar el procedimiento de toma de examen psicossomático, el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito deberá proceder conforme lo señala el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

1. **Exámenes de pupilas:** se realiza por medio de la aplicación de luz directa hacia las pupilas. El suscriptor del parte debe esperar la reacción a la luz por medio de contracción de las pupilas.

Los resultados posibles son:

- Contraída
- Dilatada

2. **Exámenes de equilibrio:** el equilibrio es la habilidad de mantener el cuerpo en posición erguida, gracias a los movimientos compensatorios que implican la motricidad global y fina, que se da cuando el individuo está en movimiento o quieto. En este sentido, la valoración se realiza en dos fases. La primera, verificando la inmovilidad de la persona cuando está de pie y quieta; y, la segunda, verificando la estabilidad de la persona al caminar sobre una línea demarcada en el piso.

Los resultados posibles son:

- Conservado
- No conservado

3. **Exámenes de dedo índice nariz:** el intervenido toca con su dedo índice la punta de su nariz con los ojos abiertos y después cerrados varias veces. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe verificar la existencia de disimetría, es decir, no existe precisión en el movimiento de la punta del dedo y la posición de la nariz.

Los posibles resultados son:

- Coordinado
- Descoordinado

4. Exámenes de conversación: en el examen de conversación, se verificará la coordinación verbal, vicios de dicción, letargo al hablar y mantenimiento de hilo de conversación.

Los posibles resultados son:

- a. Coherente
- b. Incoherente

5. Exámenes de lectura: la fluidez en la lectura es como la fluidez al hablar. Ambas requieren precisión, prosodia (fraseo, entonación y expresión) y la velocidad adecuada. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito verificará la fluidez y la comprensión en la lectura. se le hará leer un texto de no menos de 50 palabras.

Los resultados posibles son:

- a. Coordinada
- b. Descoordinada

4.4.25. Video: Sí, detallar No

Nota:

La captura de video se debe realizar previo a iniciar la toma de las pruebas psicosomáticas, con dispositivos entregados en dotación por la Institución que ejerce control.

Para ello, el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe proceder con los siguientes lineamientos:

- a. Identificarse con sus nombres y apellidos completos, y el nombre de la institución a la que representa
- b. Referir que se realiza la grabación de video del involucrado (identificarlo con nombres y apellidos completos) participante de un siniestro de tránsito
- c. Proceder a grabar la prueba.

El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe cuidar en todo momento el destino que se le dé al video elaborado, el cual debe ser solamente presentado ante el juez que califique la flagrancia, en un dispositivo de almacenamiento adecuado. No se puede difundir la prueba de video a otra entidad, con el fin de evitar las responsabilidades civiles y penales.

Las posibles opciones de selección son:

- **Sí, detallar:** se debe colocar el nombre del archivo de video.
- **No**

4.4.26. Archivo: _____

Se debe detallar el medio de soporte del archivo. Sea CD, memoria USB o cualquier otro soporte de recursos digitales.

4.4.27. Persona aprendida: Sí No

Previo la valoración realizada por el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito, se deberá marcar esta casilla dependiendo si la persona identificada en líneas anteriores será aprehendida o no, con fines de trasladarla a la autoridad competente.

Las posibles opciones de selección son:

- Sí
- No

4.4.28. Casco de seguridad: Sí No No aplica

Se deberá hacer constar solamente para el caso de motociclistas y biciusuarios. En el caso exclusivo de motociclistas se debe hacer referencia a que, Sí usa casco de seguridad cuando el casco es el homologado (verificar la etiqueta con las siglas DOT o ECE, según la homologación americana o europea, respectivamente), o no aquellos estéticos o simulaciones que desdichan del fin de seguridad del implemento.

El casco de seguridad es la pieza que cubre la cabeza. Está especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica del conductor, debe cumplir las especificaciones de la norma INEN o la norma que la modifique o sustituya.

- Sí
- No
- No Aplica

4.4.29. Cinturón de seguridad: Sí No No aplica

- Sí
- No
- No Aplica

4.4.30. N.º de conductor:

Se debe especificar el número de conductor, registrado en el Parte de Siniestro de Tránsito, con la finalidad de asociar el vehículo con el involucrado.

4.4.31. Observaciones: _____

Se hará constar las circunstancias de la aprehensión, si existieron inconvenientes con ataques, resistencia en contra de los agentes interventores o cualquier otra anomalía en el procedimiento in situ. Si fue aprehendido en qué centro de privación de la libertad para contraventores de tránsito permanece hasta el juzgamiento, o en qué lugar está hasta la audiencia de calificación de flagrancia; o, si fue trasladado a una casa de salud por su estado, dónde fue ingresado.

SE DEBE CONSIDERAR COLOCAR UN APARTADO PARA DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA BICICLETA, RECORDANDO QUE TAMBIÉN ES UN VEHÍCULO Y TAMBIÉN DEBE CONSERVAR SU CADENA DE CUSTODIA.

EN CASO DE EXISTIR MÁS BICIUSUARIOS, SE COMPLETARÁ SU INFORMACIÓN CONFORME LO SEÑALADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

4.5. TESTIGO DEL HECHO

Contador de acuerdo al número de involucrados de este tipo. **Por ejemplo:** 001

4.5.1. Nombres y apellidos: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad del involucrado.

4.5.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno

- **Cédula:** es el documento de identidad de los ciudadanos con nacionalidad ecuatoriana, de cualquier edad.
- **Pasaporte:** es el documento expedido por la autoridad competente que faculta a los extranjeros a desplazarse fuera de su país de residencia o nacionalidad.
- **DNI:** documento en el que constan los datos relacionados al registro de hechos y actos civiles de las personas, para que surta efectos civiles en el país donde se otorga el documento.
- **Ninguno**

4.5.3. Número de documento: _____

Se debe colocar el número o código alfanumérico de identificación del documento presentado u obtenido por la persona que toma procedimiento en el siniestro de tránsito.

4.5.4. Edad: _____

Tiempo que ha vivido una persona u otro ser vivo contando desde su nacimiento. Puede recibir la información por parte de la persona intervenida; o, en su defecto, es obligación del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito el hacer un análisis sobre la base de la fecha de nacimiento constante en el documento de identidad presentado u obtenido. Este dato debe ser ingresado de forma numérica.

4.5.5. Contacto: _____

Número de teléfono celular/convencional.

4.5.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____

- **Masculino**
- **Femenino**
- **Otro (especificar):** existen 33 géneros sexuales reconocidos por la comunidad científica. El suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito debe limitarse a colocar aquella condición de género que le indique el involucrado. Cuando el involucrado no se encuentre en condiciones de referírsele, deberá preferirse seleccionar esta casilla y colocar en la especificación como "No detallado" con fines de evitar presunciones que afecten los derechos de las personas.

4.5.7. Correo electrónico: _____

Registrar del correo electrónico personal del involucrado.

4.5.8. Nacionalidad: _____

Condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales.

4.5.9. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, una persona con discapacidad es aquella que tiene deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

- **Sí, detallar:** se debe basar en la presentación del carnet de CONADIS o documento legal habilitante.
- **No**
- **Otro (especificar):** en caso de que no se pueda determinar la discapacidad de la persona debido al estado de inconciencia, etc.

4.5.10. Entrevista: _____

Una entrevista es una conversación que se propone con un fin determinado distinto al simple hecho de conversar. Por ello, constituye un instrumento de gran utilidad en la investigación cualitativa, para recabar datos del evento. Los protocolos de entrevistas deben ser elaborados por las instituciones que intervengan en los procedimientos de siniestros de tránsito.

En este acápite, deberá realizar una redacción de hasta 250 palabras en la que se refieran como mínimo los siguientes datos:

- a. Dirección de desplazamiento ex ante (de dónde venía y hacia dónde iba)
- b. Observaciones concurrentes (qué vio, escuchó, percibió inmediatamente antes del siniestro)
- c. Observaciones ex post (qué hizo luego del siniestro, qué recuerda luego del siniestro)

La entrevista al testigo se debe realizar solamente a aquellas personas que refieran haber VISTO el siniestro, y no a aquellas que indiquen haber ESCUCHADO un ruido, y luego haber salido a observar el hecho.

EN CASO DE EXISTIR MÁS TESTIGOS, SE DEBERÁ NUMERAR EN ORDEN ASCENDENTE CONFORME LO DETALLADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

SECCIÓN 5.- CIRCUNSTANCIA DEL SINIESTRO DE TRÁNSITO

5. CIRCUNSTANCIA DEL SINIESTRO DE TRÁNSITO (DESCRIBIR CONFORME AL INSTRUCTIVO)

En las circunstancias del siniestro se deberán hacer constar todos aquellos eventos que no se hayan consignado en los numerales anteriores. Se deberá evitar redundar en la información ya descrita. Así, información referente a vehículos, conductores, y en general, participantes, y cuyo fin sea identificarlos, no deben constar en este acápite.

En esta sección, se debe colocar datos adicionales como:

- a. Personal de emergencia, distinto a los suscriptores del Parte de Siniestro de Tránsito que hubieran llegado al lugar de los hechos y brindado la atención prehospitalaria a las víctimas del mismo.
- b. De existir personas lesionadas con custodia de vigilancia en casas de salud, deberá hacerse constar los nombres de él o los funcionarios responsables de dichas custodias.
- c. Si existieron indicios al interior del o los vehículos, que puedan contribuir a la administración de justicia; o, si existieron indicios de infracciones penales, también deberán constar en este acápite. Particularmente, se deberá hacer constar si acudieron al lugar de los hechos del siniestro de tránsito, organismos de investigación criminal o delictiva de la Policía Nacional.
- d. Si el siniestro de tránsito es consecuencia de un evento delictivo previo.
- e. Si existió algún tipo de interferencia o intento de injerencia externa en el procedimiento, y del cual se tenga indicios que pueden favorecer a alguno de los participantes y desprestigiar la labor del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito.
- f. En general, cualquier otra situación que NO CONSTE EN LOS NUMERALES QUE ANTECEDEN EN EL PARTE y que se constituyan redundantes.

SECCIÓN 6.- ACUDE AL SINIESTRO UNIDADES TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

6. ACUDEN AL SINIESTRO UNIDADES TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Las unidades técnicas de investigación de siniestros de tránsito son únicamente dos:

1. Accidentología Vial de la Policía Nacional del Ecuador
2. Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito de la Comisión de Tránsito del Ecuador.

6.1. No 6.2. Sí 6.3. Nombres y apellidos: _____ 6.4. Celular: _____ 6.5. Correo electrónico: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad. Detallar los datos de filiación de la persona que está al mando de la unidad técnica de investigación.

Detallar el número telefónico de la persona que está al mando de la unidad técnica de investigación.

Registrar el correo electrónico de la persona que está al mando de la unidad técnica de investigación.

SECCIÓN 7.- ACUDE AL SINIESTRO MEDICINA LEGAL

7. ACUDE AL SINIESTRO MEDICINA LEGAL

7.1. No 7.2. Sí 7.3. Nombres y apellidos: _____ 7.4. Celular: _____ 7.5. Correo electrónico: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad. Detallar los datos de filiación de la persona que acude por parte del personal médico legista.

Detallar el número telefónico de la persona que acude por parte del personal médico legista.

Registrar el correo electrónico de la persona que acude por parte del personal médico legista.

SECCIÓN 8.- ACUDE AL SINIESTRO PERSONAL DE FISCALÍA

8. ACUDE AL SINIESTRO PERSONAL DE FISCALÍA

Se debe marcar la casilla correspondiente al caso de que el personal de la Fiscalía acude a la escena del siniestro.

Si se marca Sí, entonces se debe tomar en cuenta los siguientes campos:

8.1. Sí 8.1.1. Nombres y apellidos: _____ 8.1.2. Celular: _____ 8.1.3. Correo electrónico: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad. Detallar datos de filiación y de que Fiscalía acude al lugar de los hechos.

Detallar el número telefónico de la persona que acude por parte del personal de Fiscalía.

Registrar correo electrónico institucional.

Nota:

En caso de que no asista el Fiscal propiamente, es decir, marcando el casillero 8.2, se llenarán los siguientes campos:



8.2. No 8.2.1. Delegado: _____ Cargo de la delegación del funcionario de la Fiscalía.

8.2.1.1. Nombres y apellidos: _____ 8.2.1.2. Celular: _____ 8.2.1.3. Correo electrónico: _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad. Detallar datos de filiación del delegado de Fiscalía y de qué fiscalía proviene.

Detalle.

Registrar correo electrónico institucional del delegado.

SECCIÓN 9.- CROQUIS DEL INCIDENTE DE TRÁNSITO

9. CROQUIS DEL INCIDENTE DE TRÁNSITO

(ELABORADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO, POLICÍA NACIONAL O COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR)

El croquis es un plano no escalado del lugar de los hechos, donde se deberá detallar principalmente.

- a. Vías de circulación y detalles como:
 - 1. Carril,
 - 2. Sentido,
 - 3. Obstáculos,
 - 4. Entre otros.
- e. Posiciones finales en las que se encontró a los vehículos involucrados en el siniestro y los participantes
- f. Localización de cámaras de seguridad
- g. Localización de residuos, restos o partes vehiculares que hubiera encontrado en la infraestructura vial.
- h. Puntos cardinales que ayuden a identificar los sentidos de dirección de las vías de circulación.

SECCIÓN 10.- ANEXOS

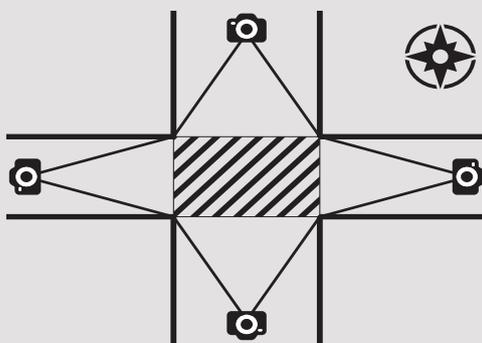
10. ANEXOS

EL ENTE DE CONTROL DEBE INCLUIR DOCUMENTOS RELEVANTES COMO FOTOS (PANORÁMICAS, PRIMER PLANO, ETC.), VIDEOS, DATOS DE UN TERCER O MÁS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS, CERTIFICADO MÉDICO, HOJA DE LECTURA DE DERECHOS, ETC.

El ente de control debe incluir documentos relevantes como fotos (panorámicas, primer plano, etc.), videos, datos de un tercer o más vehículos involucrados, certificado médico, hoja de lectura de derechos, nómina de heridos del siniestro de tránsito (conforme al Apéndice 1. del Parte de Siniestro de Tránsito), nómina de fallecidos del siniestro de tránsito (conforme al Apéndice 2. del Parte de Siniestro de Tránsito), etc.

Fotografías del siniestro de tránsito

Las fotografías deben ser de la totalidad de la escena, es decir, fotografías de conjunto, donde se pueda apreciar íntegramente la escena, y deberán ser un mínimo de 4 fotografías, capturadas desde los 4 puntos cardinales (Norte, Sur, Este, Oeste) y enfocando la escena del siniestro de tránsito, conforme el siguiente ejemplo:



SECCIÓN 11.- FIRMA DEL SUSCRIPTOR DEL PARTE DE SINIESTRO DE TRÁNSITO

11.1. Apellidos y nombres (completos): _____

Se debe detallar, en orden, los dos nombres y los dos apellidos, conforme a lo que conste en el documento de identidad del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito.

11.2. Rol: _____

Función que una persona desempeña en un lugar o en una situación.

11.3. Grado: _____

Es el rango o autoridad y responsabilidad, independientemente de la clase de función que se les encomiende realizar.

11.4. Unidad operativa: _____

Jefatura, sub jefatura, comisaría, destacamento, puesto de atención, unidad de reacción o dependencia a la cual pertenezca el suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito.

11.5. Código: _____

Cualquier sistema numérico ordenado que represente datos del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito.

11.6. Cédula: _____

Del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito.

11.7. Correo electrónico: _____

Se preferirá el correo institucional; sin embargo, en caso de que su uso no sea regular, deberá colocar su correo personal.

11.8. Teléfono: _____

Número telefónico del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito.

Apéndice 1. Nómina de heridos del siniestro de tránsito

Código del Parte de Siniestro de Tránsito: _____

(Nombres y Apellidos)

portador de () cédula de identidad / () pasaporte / () DNI / () Ninguno, con número

_____ Detallar

_____, en calidad de () conductor / () pasajero / () peatón /

() biciusuario, del vehículo con placa _____ Detallar.

Firma del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito

Nombre: _____

Cargo: _____

Apéndice 2. Nómina de fallecidos del siniestro de tránsito

Código del Parte de Siniestro de Tránsito: _____

(Nombres y Apellidos)

_____,

portador de () cédula de identidad / () pasaporte / () DNI / () Ninguno, con número

Detallar

_____, en calidad de () conductor / () pasajero / () peatón /

() biciusuario, del vehículo con placa _____
Detallar

Firma del suscriptor del Parte de Siniestro de Tránsito

Nombre: _____

Cargo: _____

www.obraspublicas.gob.ec

ENTES DE CONTROL

Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT

Autoridad de Tránsito Municipal de Babahoyo - Transvial EP

Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte de La Ciudad de Riobamba

Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Ambato

Empresa Pública de Movilidad del Norte - MovideInor EP

Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Cuenca - EMOV EP

Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta - EP

Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Educación Vial de Portoviejo - Portovial EP

Empresa Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Esmeraldas - Esvial EP

Empresa Pública Municipal de Transporte de Santo Domingo

Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - ATD

Movilidad Machala EP

Unidad de Control Operativo de Tránsito del Municipio de Loja - UCOT



Con la colaboración de:

Agencia Nacional de Tránsito - ANT



Ministerio de Transporte y Obras Públicas



Entes de control: Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT | Autoridad de Tránsito Municipal de Babahoyo - Transvial EP | Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte de La Ciudad de Riobamba | Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Ambato | Empresa Pública de Movilidad del Norte - MovideInor EP | Empresa Pública de Movilidad, Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Cuenca - EMOV EP | Empresa Pública Municipal Movilidad de Manta - EP

Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Educación Vial de Portoviejo - Portovial EP | Empresa Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Esmeraldas - Esvial EP | Empresa Pública Municipal de Transporte de Santo Domingo | Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - ATD | Movilidad Machala EP | Unidad de Control Operativo de Tránsito del Municipio de Loja - UCOT

Con la colaboración de: Agencia Nacional de Tránsito - ANT | AME | CONSEJO DE LA JUDICATURA | FGE

PARTE DE SINIESTRO DE TRÁNSITO

CÓDIGO:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

1.1 Nombre del ente de control de tránsito: _____

1.2 Fecha del evento: **1.3** Hora del evento: **1.4** Fecha de elaboración:

1.5 Hora de elaboración: **1.6** Hora de aviso: **1.7** Hora de llegada:

1.8 Medio de conocimiento del hecho: ECU 911 Observación del agente de tránsito Información ciudadana Otros especificar: _____

1.9 Dirección del evento: _____ (CALLE PRINCIPAL Y SECUNDARIA. NUMERACIÓN O KILÓMETRO)

1.10 Coordenadas GPS referencial: **Longitud:** **Latitud:**

1.11 Lugar de referencia: _____

1.12 Provincia: _____ **1.13** Cantón: _____ **1.14** Parroquia: _____ **1.15** Zona de planificación: _____

1.16 Vía: Urbana Rural Carretera **1.17** Subzona: _____ **1.18** Distrito: _____ **1.19** Circuito: _____

1.20 Subcircuito: _____ **1.21** Tipo de Red Vial: Estatal Provincial Cantonal urbana

1.22 Nombre de la Red Vial: _____ **1.23** Número de heridos en sitio: **1.24** Número de fallecidos en sitio:

1.25 Tipología del siniestro:

<input type="checkbox"/> Arrollamiento	<input type="checkbox"/> Atropello	<input type="checkbox"/> Caída de pasajero	<input type="checkbox"/> Choque frontal excéntrico	<input type="checkbox"/> Choque frontal longitudinal
<input type="checkbox"/> Choque lateral angular	<input type="checkbox"/> Choque lateral perpendicular	<input type="checkbox"/> Choque por alcance	<input type="checkbox"/> Colisión	<input type="checkbox"/> Estrellamiento
<input type="checkbox"/> Pérdida de pista	<input type="checkbox"/> Roce negativo	<input type="checkbox"/> Roce positivo	<input type="checkbox"/> Rozamiento	<input type="checkbox"/> Volcamiento lateral ¼
<input type="checkbox"/> Volcamiento lateral 2/4	<input type="checkbox"/> Volcamiento lateral ¾	<input type="checkbox"/> Volcamiento lateral 4/4	<input type="checkbox"/> Volcamiento longitudinal	
<input type="checkbox"/> Otros especificar _____				

1.26 Causa probable del siniestro:

<input type="checkbox"/> Conducir desatento a las condiciones de tránsito (celular, pantallas de video, comida, maquillaje o cualquier otro elemento distractor).	<input type="checkbox"/> Conduce bajo la influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.	<input type="checkbox"/> Conducir en sentido contrario a la vía normal de circulación.	<input type="checkbox"/> Caso fortuito o fuerza mayor (explosión de neumático nuevo, derrumbe, inundación, caída de puente, árbol, presencia intempestiva e imprevista de semovientes en la vía, etc.).	<input type="checkbox"/> Falla mecánica en los sistemas y/o neumáticos (sistema de frenos, dirección, electrónico o mecánico).
<input type="checkbox"/> No respetar las señales reglamentarias de tránsito. (pare, ceda el paso, luz roja del semáforo, etc).	<input type="checkbox"/> No guardar la distancia lateral mínima de seguridad entre vehículos.	<input type="checkbox"/> No ceder el derecho de vía o preferencia de paso a vehículos.	<input type="checkbox"/> No transitar por las aceras o zonas de seguridad destinadas para el efecto.	<input type="checkbox"/> Peatón transita bajo influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.
<input type="checkbox"/> Conducir vehículo superando los límites máximos de velocidad.	<input type="checkbox"/> Bajarse o subirse de vehículos en movimiento sin tomar las precauciones debidas.	<input type="checkbox"/> No ceder el derecho de vía o preferencia de paso al peatón.	<input type="checkbox"/> Conducir en estado de somnolencia o malas condiciones físicas (sueño, cansancio y fatiga).	<input type="checkbox"/> Presencia de agentes externos en la vía (agua, aceite, piedra, lastre, escombros, maderos, etc.).
<input type="checkbox"/> No mantener la distancia prudencial con respecto al vehículo que le antecede.	<input type="checkbox"/> Realizar cambio brusco o indebido de carril.	<input type="checkbox"/> Condiciones ambientales y/o atmosféricas (niebla, neblina, granizo, lluvia).	<input type="checkbox"/> Malas condiciones de la vía y/o configuración. (iluminación y diseño).	<input type="checkbox"/> Otros especificar _____
<input type="checkbox"/> Peatón que cruza la calzada sin respetar la señalización existente (semáforos o señales manuales).				

1.27 Condiciones atmosféricas:

<input type="checkbox"/> Día lluvioso	<input type="checkbox"/> Día nublado	<input type="checkbox"/> Día soleado	<input type="checkbox"/> Granizada	<input type="checkbox"/> Neblina	<input type="checkbox"/> Niebla	<input type="checkbox"/> Noche despejada con iluminación	<input type="checkbox"/> Noche despejada sin iluminación
<input type="checkbox"/> Noche lluviosa con iluminación	<input type="checkbox"/> Noche lluviosa sin iluminación	<input type="checkbox"/> Tormenta	<input type="checkbox"/> Vientos fuertes	<input type="checkbox"/> Vientos moderados	<input type="checkbox"/> Otros especificar _____		

2. DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA DEL EVENTO

2.1. Nombre de la calle principal: _____

2.1.1. Descripción geométrica de la vía:

Cambio de rasante Curva Gradiente Intercambiador Intersección Pendiente Puente Recta Redondel Tramo Túnel

2.1.2. Composición de la vía:

Adoquín Arena Asfalto Concreto Empedrado Lastre Tierra

2.1.3. Elementos sobre la vía:

Con agua estática Con corriente de agua Con granizo Con gravilla Con hielo Con piedras Con tierra
 Con vegetación Humedad Material deslizante Objeto Seca Semoviente

2.1.4. Estado de la vía: Buena Regular Circular con precaución 2.1.5. Señalización horizontal: Sí, detallar _____ No

2.1.6. Señalización vertical: Sí, detallar _____ No 2.1.7. Trabajos en la vía: Sí, detallar _____ No

2.1.8. Sentido de circulación: Un sentido Doble sentido 2.1.9. Sentido de dirección: Norte - Sur Sur - Norte Este - Oeste Oeste - Este

2.1.10. Número de carriles: _____ 2.1.11. Semáforos vehiculares: Sí, detallar _____ No 2.1.12. Semáforos peatonales: Sí, detallar _____ No

2.1.13. Alumbrado público: Encendida e insuficiente Encendida y adecuada No encendida No existe

2.1.14. Observaciones: _____

2.1.15. Cámaras de vigilancia y cantidad: Pública CANTIDAD Privada CANTIDAD 2.1.16. Ubicación de la(s) cámara(s): _____ DETALLAR
 _____ DETALLAR

2.2. Nombre de la calle secundaria: _____

2.2.1. Descripción geométrica de la vía:

Cambio de rasante Curva Gradiente Intercambiador Intersección Pendiente Puente Recta Redondel Tramo Túnel

2.2.2. Composición de la vía:

Adoquín Arena Asfalto Concreto Empedrado Lastre Tierra

2.2.3. Elementos sobre la vía:

Con agua estática Con corriente de agua Con granizo Con gravilla Con hielo Con piedras Con tierra
 Con vegetación Humedad Material deslizante Objeto Seca Semoviente

2.2.4. Estado de la vía: Buena Regular Circular con precaución 2.2.5. Señalización horizontal: Sí, detallar _____ No

2.2.6. Señalización vertical: Sí, detallar _____ No 2.2.7. Trabajos en la vía: Sí, detallar _____ No

2.2.8. Sentido de circulación: Un sentido Doble sentido 2.2.9. Sentido de dirección: Norte - Sur Sur - Norte Este - Oeste Oeste - Este

2.2.10. Número de carriles: _____ 2.2.11. Semáforos vehiculares: Sí, detallar _____ No

2.2.12. Semáforos peatonales: Sí, detallar _____ No

2.2.13. Alumbrado público: Encendida e insuficiente Encendida y adecuada No encendida No existe 2.2.14. Observaciones: _____

2.2.15. Cámaras de vigilancia y cantidad: Pública CANTIDAD Privada CANTIDAD 2.2.16. Ubicación de la(s) cámara(s): _____ DETALLAR
 _____ DETALLAR

3. DAÑOS A LA PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA

3.1. Propiedad pública: _____ DETALLAR

3.2. Propiedad privada: _____ DETALLAR

4. DETALLE DEL PARTICIPANTE (INVOLUCRADOS)

4.1. Conductor _____ 4.2. Pasajero _____ 4.3. Peatón _____ 4.4. Biciusuario _____ 4.5. Testigo del hecho _____

4.1. CONDUCTOR

4.1.1. Tipo de involucrado: Conductor presente Conductor ausente Otro especificar _____

4.1.2. Nacionalidad: _____ 4.1.3. Nombres y apellidos: _____

4.1.4. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno 4.1.5. Número de documento: _____ 4.1.6. Edad: _____

4.1.7. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____ 4.1.8. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

4.1.9. Tipo de licencia: _____ 4.1.10. País de licencia: _____ 4.1.11. Fecha de caducidad: _____ DD/MM/AAAA

4.1.12. Contacto: _____ 4.1.13. Correo electrónico: _____

4.1.14. Estado de la persona:

Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósomáticas

4.1.15. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido trasladado a _____ Ileso

4.1.16. Examen de alcoholtest: Sí, detallar _____ No 4.1.17. Nivel de alcohol (gr/l): _____

4.1.18. Examen de narcotest: Sí, detallar _____ No 4.1.19. Resultado: Negativo Positivo

4.1.20. Examen de sangre: Sí, detallar _____ No 4.1.21. Resultado: Negativo Positivo

4.1.22. Examen de orina: Sí, detallar _____ No 4.1.23. Resultado: Sí, detallar _____ No

4.1.24. Examen psicósomático: Sí, detallar _____ No

4.1.25. Resultado examen psicósomático:

Equilibrio: <input type="checkbox"/> Conservado <input type="checkbox"/> No conservado	Pupila: <input type="checkbox"/> Contraída <input type="checkbox"/> Dilatada	Dedo índice nariz: <input type="checkbox"/> Coordinado <input type="checkbox"/> Descoordinado	Conversación: <input type="checkbox"/> Coherente <input type="checkbox"/> Incoherente	Lectura: <input type="checkbox"/> Coordinada <input type="checkbox"/> Descoordinada
---	---	--	--	--

4.1.26. Video: Sí, detallar _____ No 4.1.27. Archivo: _____

4.1.28. Persona aprehendida: Sí No 4.1.29. Observaciones: _____

4.1.30. Casco de seguridad: Sí No No aplica 4.1.31. Cinturón de seguridad: Sí No No aplica 4.1.32. Entrevista: _____ DETALLAR

4.1.33. Vehículo / semoviente: _____

4.1.34. Tipo de vehículo:

Motocicleta Tricimotocicleta Automóvil Furgoneta Suv Bus Camioneta Camión Remolque Otro: _____ ESPECIFICAR

4.1.35. N° de placa: _____ 4.1.36. RAMV/CPN: _____ 4.1.37. Último año de matrícula: _____ YYYY 4.1.38. Año del vehículo: _____ YYYY

4.1.39. Cuenta con RTV: Sí No 4.1.40. Marca: _____ 4.1.41. Modelo: _____ 4.1.42. Motor: _____ 4.1.43. Chasis: _____

4.1.44. Color: _____ 4.1.45. Tipo de servicio: _____ 4.1.46. Clase de vehículo: _____

4.1.47. Motivo de detención: _____ 4.1.48. Lugar de CRV: _____ 4.1.49. Traslado a CRV: Grúa Propios medios

4.1.50. Adjuntar formulario de cadena de custodia 4.1.51. Propietario del vehículo: _____

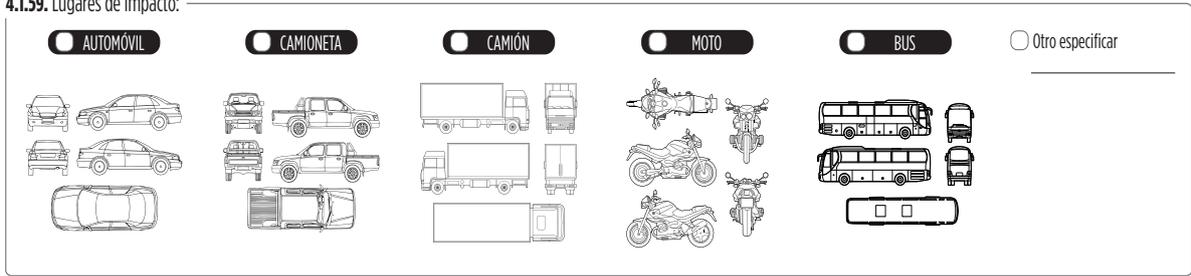
4.1.52. Daños materiales: _____

4.1.53. Parte frontal: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho 4.1.54. Lateral derecho: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho

4.1.55. Parte posterior: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho 4.1.56. Lateral izquierdo: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho

4.1.57. Techo: Tercio anterior Tercio medio Tercio posterior 4.1.58. Habitáculo anterior: Panel Asientos

4.1.59. Lugares de impacto: _____



4.1. CONDUCTOR

4.1.1. Tipo de involucrado: Conductor presente Conductor ausente Otro especificar _____

4.1.2. Nacionalidad: _____ 4.1.3. Nombres y apellidos: _____

4.1.4. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno 4.1.5. Número de documento: _____ 4.1.6. Edad: _____

4.1.7. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____ 4.1.8. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

4.1.9. Tipo de licencia: _____ 4.1.10. País de licencia: _____ 4.1.11. Fecha de caducidad: _____ DD/MM/AAAA

4.1.12. Contacto: _____ 4.1.13. Correo electrónico: _____

4.1.14. Estado de la persona:

Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósomáticas

4.1.15. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Traslado a _____ Ileso

4.1.16. Examen de alcoholtest: Sí, detallar _____ No 4.1.17. Nivel de alcohol (gr/l): _____

4.1.18. Examen de narcotest: Sí, detallar _____ No 4.1.19. Resultado: Negativo Positivo

4.1.20. Examen de sangre: Sí, detallar _____ No 4.1.21. Resultado: Negativo Positivo

4.1.22. Examen de orina: Sí, detallar _____ No 4.1.23. Resultado: Sí, detallar _____ No

4.1.24. Examen psicósomático: Sí, detallar _____ No

4.1.25. Resultado examen psicósomático:

Equilibrio: <input type="checkbox"/> Conservado <input type="checkbox"/> No conservado	Pupila: <input type="checkbox"/> Contraída <input type="checkbox"/> Dilatada	Dedo índice nariz: <input type="checkbox"/> Coordinado <input type="checkbox"/> Descoordinado	Conversación: <input type="checkbox"/> Coherente <input type="checkbox"/> Incoherente	Lectura: <input type="checkbox"/> Coordinada <input type="checkbox"/> Descoordinada
---	---	--	--	--

4.1.26. Video: Sí, detallar _____ No 4.1.27. Archivo: _____

4.1.28. Persona aprehendida: Sí No 4.1.29. Observaciones: _____

4.1.30. Casco de seguridad: Sí No No aplica 4.1.31. Cinturón de seguridad: Sí No No aplica 4.1.32. Entrevista: DETALLAR

4.1.33. Vehículo / semoviente 1: _____

4.1.34. Tipo de vehículo:

Motocicleta Tricimotó Automóvil Furgoneta Suv Bus Camioneta Camión Remolque Otro: ESPECIFICAR

4.1.35. N° de placa: _____ 4.1.36. RAMV/CPN: _____ 4.1.37. Último año de matrícula: _____ YYYY 4.1.38. Año del vehículo: _____ YYYY

4.1.39. Cuenta con RTV: Sí No 4.1.40. Marca: _____ 4.1.41. Modelo: _____ 4.1.42. Motor: _____ 4.1.43. Chasis: _____

4.1.44. Color: _____ 4.1.45. Tipo de servicio: _____ 4.1.46. Clase de vehículo: _____

4.1.47. Motivo de detención: _____ 4.1.48. Lugar de CRV: _____ 4.1.49. Traslado a CRV: Grúa Propios medios

4.1.50. Adjuntar formulario de cadena de custodia 4.1.51. Propietario del vehículo: _____

4.1.52. Daños materiales: _____

4.1.53. Parte frontal: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho 4.1.54. Lateral derecho: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho

4.1.55. Parte posterior: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho 4.1.56. Lateral izquierdo: Tercio izquierdo Tercio medio Tercio derecho

4.1.57. Techo: Tercio anterior Tercio medio Tercio posterior 4.1.58. Habitáculo anterior: Panel Asientos

4.1.59. Lugares de impacto:

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> CAMION	<input type="checkbox"/> MOTO	<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> Otro especificar _____
------------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	------------------------------	---

4.2. PASAJERO

4.2.1. Nombres y apellidos: _____
 4.2.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno 4.2.3. Número de documento: _____ 4.2.4. Edad: _____ 4.2.5. Contacto: _____
 4.2.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____ 4.2.7. Correo electrónico: _____ 4.2.8. Nacionalidad: _____
 4.2.9. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

4.2.10. Estado de la persona: _____
 Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósomáticas

4.2.11. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Traslado a _____ Ileso

4.2.12. Placa de vehículo: _____ / N.º de conductor: 4.2.13. Observaciones: _____

4.3. PEATÓN

4.3.1. Nombres y apellidos: _____
 4.3.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno 4.3.3. Número de documento: _____ 4.3.4. Edad: _____ 4.3.5. Contacto: _____
 4.3.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____ 4.3.7. Correo electrónico: _____ 4.3.8. Nacionalidad: _____
 4.3.9. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

4.3.10. Estado de la persona: _____
 Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósomáticas

4.3.11. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Traslado a _____ Ileso

4.3.12. Contaba con acera: Sí No 4.3.13. Hacía uso de la acera: Sí No Se desconoce 4.3.14. Cruce peatonal: A nivel A desnivel

4.3.15. Hacía uso del paso peatonal: Sí No 4.3.16. N.º de conductor: 4.3.17. Observaciones: _____

4.4. BICIUSUARIOS

4.4.1. Nombres y apellidos: _____
 4.4.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno 4.4.3. Número de documento: _____ 4.4.4. Edad: _____ 4.4.5. Contacto: _____
 4.4.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____ 4.4.7. Correo electrónico: _____ 4.4.8. Nacionalidad: _____
 4.4.9. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

4.4.10. Estado de la persona: _____
 Normal Aliento a licor Bajo efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Por verificar estado de embriaguez o sustancias estupefacientes, psicotrópicas, preparados que lo contengan Se niega a realizar la prueba de alcoholemia, psicotest o psicósomáticas

4.4.11. Condición física de la persona: Fallecido dentro de las 24 horas Fallecido en sitio Herido Traslado a _____ Ileso

4.4.12. Contaba con ciclovia Sí No 4.4.13. Hacía uso de la ciclovia: Sí No Se desconoce 4.4.14. Persona aprehendida: _____

4.4.15. Examen de alcoholtest: Sí, detallar _____ No 4.4.16. Nivel de alcohol (gr/l): _____

4.4.17. Examen de narcotest: Sí, detallar _____ No 4.4.18. Resultado: Negativo Positivo

4.4.19. Examen de sangre: Sí, detallar _____ No 4.4.20. Resultado: Negativo Positivo

4.4.21. Examen de orina: Sí, detallar _____ No 4.4.22. Resultado: Sí, detallar _____ No

4.4.23. Examen psicossomático: Sí, detallar _____ No

4.4.24. Resultado examen psicossomático:

Equilibrio:	Pupila:	Dedo índice nariz:	Conversación:	Lectura:
<input type="checkbox"/> Conservado	<input type="checkbox"/> Contraída	<input type="checkbox"/> Coordinado	<input type="checkbox"/> Coherente	<input type="checkbox"/> Coordinada
<input type="checkbox"/> No conservado	<input type="checkbox"/> Dilatada	<input type="checkbox"/> Descoordinado	<input type="checkbox"/> Incoherente	<input type="checkbox"/> Descoordinada

4.4.25. Video: Sí, detallar _____ No 4.4.26. Archivo: _____

4.4.27. Persona aprendida: Sí No 4.4.28. Casco de seguridad: Sí No No aplica 4.4.29. Cinturón de seguridad: Sí No No aplica

4.4.30. N.º de conductor: 4.4.31. Observaciones: _____

4.5. TESTIGO DEL HECHO

4.5.1. Nombres y apellidos: _____

4.5.2. Tipo de documento: Cédula Pasaporte DNI Ninguno 4.5.3. Número de documento: _____ 4.5.4. Edad: _____ 4.5.5. Contacto: _____

4.5.6. Género: Masculino Femenino Otro especificar _____ 4.5.7. Correo electrónico: _____ 4.5.8. Nacionalidad: _____

4.5.9. Discapacidad: Sí, detallar _____ No Otro especificar _____

4.5.10. Entrevista: _____

5. CIRCUNSTANCIA DEL SINIESTRO DE TRÁNSITO (DESCRIBIR CONFORME AL INSTRUCTIVO)

6. ACUDEN AL SINIESTRO UNIDADES TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

6.1. No 6.2. Sí 6.2.1. Nombres y apellidos: _____ 6.2.2. Celular: _____ 6.2.3. Correo electrónico: _____

7. ACUDE AL SINIESTRO MEDICINA LEGAL

7.1. No 7.2. Sí 7.2.1. Nombres y apellidos: _____ 7.2.2. Celular: _____ 7.2.3. Correo electrónico: _____

8. ACUDE AL SINIESTRO PERSONAL DE FISCALÍA

8.1. Sí 8.1.1. Nombres y apellidos: _____ 8.1.2. Celular: _____ 8.1.3. Correo electrónico: _____

8.2. No 8.2.1. Delegado: _____

8.2.1.1. Nombres y apellidos: _____ 8.2.1.2. Celular: _____ 8.2.1.3. Correo electrónico: _____

9. CROQUIS DEL INCIDENTE DE TRÁNSITO

(ELABORADO POR EL AGENTE DE TRÁNSITO, POLICÍA NACIONAL O COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR)

10. ANEXOS

EL ENTE DE CONTROL DEBE INCLUIR DOCUMENTOS RELEVANTES COMO FOTOS (PANORÁMICAS, PRIMER PLANO, ETC.), VIDEOS, DATOS DE UN TERCER O MÁS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS, CERTIFICADO MÉDICO, HOJA DE LECTURA DE DERECHOS, ETC.

11. FIRMA DEL SUSCRIPTOR DEL PARTE DE SINIESTRO DE TRÁNSITO

11.1. Apellidos y nombres (completos): _____

11.2. Rol: _____ 11.3. Grado: _____ 11.4. Unidad operativa: _____

11.5. Código: _____ 11.6. Cédula: _____ 11.7. Correo electrónico: _____ 11.8. Teléfono: _____

Firma de responsabilidad

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Abg. Christian Daniel Benalcázar Palacios, Director de Secretaría General de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, debidamente facultada al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y conforme atribución conferida en el numeral 1) del punto 3.2.5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (025-DIR 2011-ANT) que determina : "Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por la institución"; tengo a bien CERTIFICAR que la Resolución 020-DIR-2024-ANT, es fiel copia del documento original que reposa en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Quito DM, 17 de septiembre de 2024



Abg. Christian Daniel Benalcázar Palacios
Director de Secretaría General
Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y
Seguridad Vial



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.